

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### Oficina de Control Interno

**N° INFORME:** OCI-2022-028

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales”.

#### **DESTINATARIOS:<sup>1</sup>**

- Diego Camilo Bautista Ríos, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General.
- Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos y Vicepresidente de Integración Productiva (E)
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe de la Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

**EMITIDO POR:** Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

**AUDITOR (ES):** Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.  
Luisa Fernanda Puerta Benavides, Contratista.  
Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

**OBJETIVO(S):** Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos de las actividades del proceso "Implementación de Proyectos Integrales".

**ALCANCE:** El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

- Proposición de modelos de operación y ejecución de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural, para cada vigencia.
- Establecimiento de esquemas de trabajo para la supervisión y apoyo a la ejecución del proyecto, de conformidad con los modelos contractuales
- Identificación de los proyectos cofinanciados para la coordinación y supervisión técnica
- Realización de la coordinación y supervisión técnica a la ejecución del proyecto.
- Realización de la entrega de bienes y servicios y cierre del proyecto
- Evaluación de los resultados obtenidos frente a los indicadores establecidos.
- Análisis de las debilidades del proceso y elaboración del Plan de mejoramiento.

**Período Auditado:** Mayo de 2021 a Septiembre de 2022.

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

**DECLARACIÓN:** Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

**CRITERIOS:** Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Decreto 2364 de 2015 "(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)"
- Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa" (PR-IMP-004).
- Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en el Marco de Convenios de Cooperación (PR-IMP-001)
- Circular 070 del 18 de abril de 2018 "Lineamientos de seguimiento a la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial"
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Guías, Política de Administración de Riesgos, entre otros aplicables
- Demás normatividad aplicable

**RESUMEN EJECUTIVO:** Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Incumplimiento en el proceso de entrega de bienes, insumos y/o servicios y falta de supervisión a la ejecución de PIDAR ejecutado bajo Modalidad Directa, dada la falta de socialización de los informes físicos de avance del PIDAR en los Comités Técnicos de Gestión local, el Incumplimiento en el cronograma establecido para la ejecución del proyecto cofinanciado con Resolución 822 de 2019 y de los términos procedimentales en las entregas de bienes, insumos y/o servicios, la deficiente calidad en los mismos y falta de seguimiento a las entregas realizadas por el proveedor, así como la falta de supervisión del proyecto atendiendo a lo establecido en el procedimiento de implementación de proyectos.

2. Incumplimientos a las obligaciones contractuales sobre bienes y/o servicios y del encargo fiduciario, debido a Incumplimiento en los tiempos de constitución del encargo fiduciario, discrepancias del contrato de encargo fiduciario 026-2020 con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-002 V1 respecto a las autorizaciones expresas en los CTGL frente a los pagos de bienes y/o servicios del PIDAR 233 de 2020, el incumplimiento en los tiempos de pagos a los proveedores PIDAR 233 de 2020, la diferencia en vigencia del contrato de encargo fiduciario frente a lo determinado en el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución - PIDAR 233-2020, el establecimiento de plazo de ejecución del encargo fiduciario mayor al contemplado procedimentalmente, e incumplimientos en las prórrogas del contrato fiduciario PIDAR 822 de 2019, además de la falta de seguimiento e incongruencias en la documentación presentada para la constitución del encargo fiduciario PIDAR 822 de 2019 y de soportes de las cuentas de cobro para el pago a proveedores asociadas.
3. Incumplimiento de funciones del Comité Técnico de Gestión Local en PIDAR implementados mediante Modalidad de Ejecución Directa por inconsistencias en las fechas de conformación del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) y socialización del PIDAR 822 de 2019, la falta de participación de los integrantes del CTGL, las inconsistencias en los términos de referencia del proyecto, los incumplimientos en los ajustes presentados al CTGL, el seguimiento mensual insuficiente en los CTGL, la aprobación de pago sin el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato para el suministro de Bovinos, la Inasistencia de beneficiarios a la socialización de cierre del proyecto, la discrepancia en aplicación de directrices de socialización del PIDAR y la falta del Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto.
4. Incumplimientos de términos procedimentales de PIDAR ejecutado por Modalidad de Convenio de Cooperación Internacional - FAO, por Incertidumbre sobre evidencia y oportunidad de suscripción de actas de notificación personal, de compromiso y corresponsabilidad, Omisiones en la socialización del Proyecto y falta de oportunidad

y soporte de divulgación de Cronograma de Implementación, la falta de requisitos del Plan Operativo de Actividades – POA, el incumplimiento en la oportunidad de entrega del Banco de Maquinaria e inconsistencias frente a asistencia para liquidación del proyecto y omisión de información en Informe Final de Cierre.

## RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<b><i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión</i></b>	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por las demoras en la ejecución de los PIDAR lo que genera ajustes económicos de los POAI y/o Planes de Inversión	SI
<b><i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i></b>	
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros en las fases previas a la adjudicación de bienes y servicios a contratar a través del modelo de ejecución directa	SI
<b><i>Identificados por la Oficina de Control Interno</i></b>	
Posibilidad de afectación económica por rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos.	SI
Posibilidad de afectación económica o de la imagen institucional, por la toma de decisiones relevantes para la ejecución del PIDAR en el Comité Técnico de Gestión Local - CTGL debido a la falta presencia del quórum requerido con derecho a voto, o con votaciones de miembros sin derecho a voto.	SI
Posibilidad de afectación económica de los recursos de cofinanciación asignados a los proyectos, debido a la desviación e/o inapropiada asignación, administración o aplicación de los mismos, en virtud de decisiones erradas, inadecuadas o sobre-pasadas en los Comités.	SI
Posibilidad de afectación económica por incongruencias entre la operación del Encargo Fiduciario y la rendición de cuentas (pagos, comisiones etc.) debido a la falta de seguimiento, supervisión y control	SI
Posibilidad de afectación económica por inadecuado manejo de los excedentes del proyecto o Inversión de los mismos debido a la falta de aprobación y autorización del Comité Técnico de Gestión Local.	SI

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por desalineación e/o incumplimiento entre las actividades ejecutadas en los PIDAR y las aprobadas en el cronograma y Plan de Inversión debido a la falta de seguimiento, supervisión y control	SI
Posibilidad de afectación económica por la entrega de bienes/servicios/insumos a personas ajenas al PIDAR (que no sean sus beneficiarios o personas autorizadas), debido a la falta de acompañamiento y supervisión de los delegados de la entidad y supervisores.	SI
Posibilidad de afectación económica por aceptación de bienes/servicios/insumos por parte de la ADR, las Asociaciones y Beneficiarios, incongruentes con los requerimientos de los términos de referencia aprobados por el CTGL y los aspectos mínimos procedimentales debido a la falta de seguimiento y supervisión	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por la sustitución e/o Inclusión y/o participación injustificada, o sin el cumplimiento de requisitos habilitantes, de beneficiarios u otras personas dentro de los PIDAR debido a la omisión de los lineamientos establecidos.	SI

**FORTALEZAS:** En la ejecución del trabajo, la Oficina de Control Interno observó como situaciones a destacar dentro de la gestión relacionada respecto al proceso de Implementación de Proyectos Integrales las siguientes:

1. Para el PIDAR 822: La notificación del Acto Administrativo de Cofinanciación se realizó dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución; el documento de notificación firmado por el representante legal de la forma organizativa fue remitido digitalmente a la Vicepresidencia de Integración Productiva, con copia a la Secretaría General; se contó con el soporte de la designación formal de Supervisión del Proyecto, se presentaron todos los informes del encargo fiduciario y se realizaron los pagos acorde al POI del PIDAR.
2. Para el PIDAR 233: la pertinencia en tiempos en la notificación del acto administrativo al representante a los beneficiarios, así como en la socialización de sus responsabilidades; la participación activa en cada uno de los CTGL de los

actores determinados en el procedimiento PR-IMP-002 y que los 4 ajustes realizados al Plan Operativo de Inversión fueron presentados, aprobados y documentados conforme se establece en el numeral 5.5 “Ajustes, Condición Resolutoria y Liberación de Recursos” del procedimiento PR-IMP-002.

3. Para el PIDAR 456: La aplicación de los excedentes de inversión para adquisición de equipos de oficina – impresoras para el apoyo administrativo de las formas organizativas; la documentación en actas de CTGL de las decisiones operativas en el PIDAR y el cumplimiento de las responsabilidades en el marco lógico asociadas a fortalecimiento asociativo y generación de buenas prácticas agropecuarias para el cultivo de Papa.

- **HALLAZGOS:**

***Nota.** La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.*

### **HALLAZGO N° 1. Incumplimiento en el proceso de entrega de bienes, insumos y/o servicios y falta de supervisión a la ejecución de PIDAR ejecutado bajo Modalidad Directa**

#### **PIDAR BAJO RESOLUCIÓN 822 DE 2019**

La Oficina de Control Interno revisó la documentación cargada en la carpeta del PIDAR en comento, y realizó visita del 27 al 30 de septiembre de 2022 a 24 beneficiarios del proyecto ubicados en los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi y La Paz, en el departamento del Cesar, que se relacionan a continuación:

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

No	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA	MUNICIPIO
1	ENEIRO AVENDAÑO SÁNCHEZ	13.176.XXX	AGUACHICA
2	FREDY GOMEZ RIOS	18.921.XXX	AGUACHICA
3	JORGE EMILIO LIZARAZO	18.912.XXX	AGUACHICA
4	LEONELLY GALVAN URQUIJO	26.683.XXX	AGUACHICA
5	MIRIAM ALVAREZ MARIN	26.683.XXX	AGUACHICA
6	VICTOR HUGO NAVARRO VITOLA	88.137.XXX	AGUACHICA
7	XAVIER ANDREI SARABIA CORREDOR	1.091.665.XXX	AGUACHICA
8	LUCY ESTELA RIOLA GAMBOA	49.663.XXX	AGUACHICA
9	ALCIBIADES LIZARAZO JOYA	18.929.XXX	AGUACHICA
10	EVER GREGORIO LIZARAZO JOYA	18.929.XXX	AGUACHICA
11	OMAR RIOS GUERRERO	4.987.XXX	AGUACHICA
12	EUSEBIO CORREA SOLANO	18.939.XXX	AGUSTIN CODAZZI
13	VITELIO QUIÑONES VILLANUEVA	12.489.XXX	AGUSTIN CODAZZI
14	ASTRITH TOMASA OÑATE GARCÍA	26.870.XXX	AGUSTIN CODAZZI
15	WILMER JAVIER MOLINA BAUTISTA	18.939.XXX	AGUSTIN CODAZZI
16	MANUEL CARRILLO ROJANO	18.930.XXX	AGUSTIN CODAZZI
17	WILSON GUILLERMO LOPEZ CUDRIS	85.200.XXX	AGUSTIN CODAZZI
18	MARIA CLAUDIA ORCASITA ARAUJO	43.085.XXX	LA PAZ
19	MARIA ELENA SEOANES DE ARAUJO	26.868.XXX	LA PAZ
20	MARIA TERESA ARAUJO SEOANES	52.053.XXX	LA PAZ
21	MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ	26.870.XXX	LA PAZ
22	SILENE ROSA CALDERON CASTILLA	26.870.XXX	LA PAZ
23	DEIBBIS LEONOR PEREZ RAMIREZ	26.870.XXX	LA PAZ
24	CONSUELO MARIA TORRES CALDERON	51.561.XXX	LA PAZ

Derivado de lo anterior, identifiqué las siguientes situaciones:

**a. Falta de Socialización de los informes físicos de avance del PIDAR en los Comités Técnicos de Gestión local (en adelante CTGL).**

Se Solicitó a la UTT 1 – Santa Marta, a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2022 la siguiente información: *“1. Relacionar las socializaciones ante el Comité técnico de Gestión Local (CTGL) de los Informes físicos de Avance de ejecución del PIDAR emitidos por el director de la UTT. Entregar las evidencias y/o Soportes correspondientes que den cuenta de dicha Socialización”*. Frente a esto, fue contestado que *“los informes de avances de ejecución mensuales se remiten a través de correo electrónico a la VIP a través de los formatos F-IMP-014*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

*evidencia carpeta 1”.* Se procedió a ingresar a la carpeta precitada, sin embargo, no se obtuvo acceso a la misma. Se solicitó nuevamente el acceso a la carpeta en correo del 24 de octubre de 2022, pero no se obtuvo respuesta y tampoco se concedió el acceso a la misma. Se verificaron las actas de los CTGL del proyecto, no obstante, no se observó que se haya realizado la socialización de los informes físicos en estos Comités, lo que denota incumplimiento a lo establecido en el procedimiento de Ejecución de los PIDAR a través de ejecución directa PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.3.1. Director de la Unidad Técnica Territorial que menciona “13. Emitir un informe mensual de avance físico del PIDAR y socializarlo en el CTGL y la Dirección de Seguimiento y Control.”

**b. Incumplimientos en el cronograma de establecido para la ejecución del proyecto.**

Teniendo en cuenta que en el Acta N° 2 del CTGL se presentó el 10 de marzo de 2020 el cronograma del proyecto, y bajo el entendido que el acta de verificación de requisitos previos se firmó el 3 de febrero de 2020, en la cual se certificó que el PIDAR podía avanzar en su ejecución, se presentó el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO - RESOLUCIÓN 822 DE 2019												
Año	2020										2021	
Mes	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Entrega de 570 Novillas Bos Indicus por Bos Taurus Preñadas			186	192	192							
Siembra de 190 Hectareas de pasturas mejoradas			62	64	64							
Entrega de Kits de elementos, insumos y herramientas			62	64	64							
Acompañamiento profesional Agrícola	190	190	190	190								
Acompañamiento profesional Pecuario					190	190	190	190	190	190	190	190
Talleres buenas practicas Ganaderas						8	8	8	8	8	8	
1 Curso para capacitar 4 productores para que adquieran la competencia de inseminación Artificial					1							
Talleres de Fortalecimiento Asociativo,Emprendimiento, tejido Social y Emprezarización					4	4	4	4				

Validando la información relacionada con la implementación del PIDAR, se observó que las siguientes actividades no cumplieron con lo establecido en el cronograma:

- *Entrega de Kits de elementos, insumos y herramientas, se entregaron septiembre y octubre de 2020 (4 meses después de lo contemplado en el cronograma).*
- *Entrega de 570 Novillas Bos Indicus por Bos Taurus Preñadas, se entregaron en diciembre de 2020, abril mayo y junio de 2021 (7 meses después de lo programado).*
- *Acompañamiento Agrícola se contrató en junio de 2020 (3 meses después de lo programado).*
- *1 curso para capacitar 4 productores para que adquieran la competencia de inseminación Artificial (se realizó en diciembre de 2020, es decir, 5 meses después de lo programado en el cronograma).*

Sobre lo mencionado, no se evidenció que, dentro de las actas de los CTGL, se haya realizado seguimiento a dicho cronograma y se conceptuara sobre su cumplimiento o retraso por cada actividad con la consecuente reprogramación y aprobación de la nueva agenda de tiempos. Por otra parte, no se observó dentro del cronograma la actividad de estudio de suelos que hace parte del proyecto, por lo cual no fue posible verificar su cumplimiento. Esta situación denota falta de seguimiento al cumplimiento de las actividades propias del PIDAR, tal como lo establece el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en las funciones 2 y 7 del CTGL que mencionan “*Verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el plan operativo de inversión del proyecto*”, y “*Realizar seguimiento mensual a la operación de los PIDAR*”.

**c. Incumplimiento de los términos procedimentales en las entregas de bienes, insumos y/o servicios, deficiente calidad en los mismos y falta de seguimiento a las entregas realizadas por el proveedor.**

Como resultado de la visita realizada a los beneficiarios del proyecto y de la revisión de la documentación de implementación del PIDAR, además de las indagaciones a la UTT 1, se identificaron las siguientes situaciones:

- Dentro de los Términos de referencia del contrato de las Novillas, se mencionó: "*los animales no deben presentar heridas o defectos físicos, y su estado corporal debe ser superior a 3,5, valoradas reproductivamente por médico veterinario certificado por Comvezcol*", sin embargo, esto no quedó contemplado en el contrato suscrito con el proveedor, por lo cual esta Oficina de Control Interno solicitó indicar si esta valoración fue realizada por el médico veterinario antes de la entrega, y si se dejó soporte de ello, adjuntarlo. Al respecto, la UTT 1 no dio respuesta. A partir de esta situación, se concluye razonablemente que no se realizó tal valoración, y, dado que no quedo establecido este requerimiento dentro del contrato con "UNION TEMPORAL SUMINISTROS BOVINOS 2020", se observó que lo establecido en los términos de referencia no se cumplió a satisfacción.
- Dentro del contrato de las novillas se estableció la entrega de 570 novillas cruces doble propósito gestantes entre primer y segundo tercio de preñez con peso superior a los 300 Kg, para lo cual se solicitó al proveedor presentar el certificado de preñez por parte de un profesional idóneo, adjuntando su tarjeta profesional. En el certificado se relacionaron 350 novillas palpadas, de las cuales 287 estaban preñadas, pertenecientes al predio "VILLA SORI"; también se relacionaron 630 novillas palpadas, de las cuales 561 se encontraban en estado de preñez del predio "LOS DESEOS", no obstante, este certificado se presentó en mayo de 2020, durante la propuesta en la licitación, y no hubo forma de garantizar que las novillas entregadas en diciembre de 2020, abril mayo y junio de 2021 fueron la palpadas y estaban preñadas, puesto que no se entregó un certificado en el cual se relacionaran las 570 novillas con su respectiva identificación (o chapeta) del proyecto. Si bien se observó que el certificado entregado tiene un numero de chapeta provisional, no se pudo determinar a cuál de las novillas entregadas del proyecto pertenece. Por otra parte, si las novillas fueron palpadas en mayo de 2020 y se encontraban en primer y segundo tercio de preñez (de

3 a 6 meses de gestación), al momento de la entrega (diciembre 2020, abril, mayo y junio de 2021) ya habrían cumplido los 9 meses de gestación y haber dado cría, razón por la cual los certificados de preñez perderían su validez, o las novillas ya no estarían en gestación.

- Dentro del CTGL No. 3 del 30 de abril de 2020, se mencionó *"Sobre el objeto del contrato el secretario del CTGL dejó la siguiente observación, que **el objeto debería ser más específico en las novillas que se van adquirir inicialmente, el objeto manifiesta la adquisición de 570 novillas doble propósito preñadas y debería especificar el tipo de raza que se quiere adquirir** y que reúna el requisito de ser doble propósito."*(Negrita fuera de Texto), sin embargo, dentro del contrato para el suministro de novillas, no se especificó qué tipo de raza o características fenotípicas debían tener, por lo cual se indagó con la UTT1 el por qué no se incluyó esto dentro del contrato, a lo que contestó: *"Como se menciona en el ítem, se realizó una recomendación por parte del Secretario, sin embargo no es acatada por el CTGL dado que técnicamente es imposible determinar las razas de las que proviene un animal cuando se desconoce su origen, esto solo se podría hacer si se requieren animales con registros de pureza; por eso, en todos los proyectos de este tipo, el concepto es tal como se consignó en el contrato Novillas cruces Doble Propósito, basándose por los rasgo fenotipo de los animales se podría concluir que pertenecían a raza doble propósito y adaptada a la zona climática donde se ejecutaría el proyecto"*.

Al respecto, es importante recordar lo que indica el procedimiento en su numeral 5.4.2.2. Compra de pequeñas, medianas y grandes especies; acuícolas; pecuarias y zoo cría, que menciona: *"En el proceso de cotización, se deberá indicar claramente la siguiente información: (...) b. El tipo de animal que se pretende adquirir indicando raza o cruce, (...) Nota: dentro del proceso de compra se deberán establecer los caracteres fenotípicos que se requieren para llevar a cabo la adquisición, los cuales deberán estar sujetos a las condiciones biofísicas del territorio"*. Ahora bien, sobre la afirmación de que no se puede determinar la raza de un animal cuando se desconoce su origen, se

considera válida, sin embargo, para la compra de semovientes como lo establece el procedimiento en su numeral 5.4.1 PROCESOS CONTRACTUAL: “(...) *Para el caso de adquisición de semovientes, una vez se haya elegido el proveedor, se deberá realizar por parte de un profesional idóneo de la UTT una inspección a la unidad productiva proveedora para verificar si este cumple con los requerimientos técnicos y normativas exigidos por ley establecidos dentro del proceso de adquisición, para proceder a la entrega.*”, lo que plantea que para la compra de semovientes se debe conocer su origen y/o procedencia. Cabe mencionar que dentro de la propuesta presentada por el proponente, se mencionó en su apartado FICHA TECNICA “*CALIDAD DE LAS NOVILLAS: (...) Sistema de identificación que permite realizar trazabilidad de las novillas adquiridas*”, lo que señala que, en teoría, se podría conocer el origen y descendencia de las novillas adquiridas.

Finalmente, no se encontró coherencia con lo que contempló el marco lógico del proyecto, en el cual se indicó que se entregarían 3 novillas cruce de Bos Indicus por Bos Taurus, lo cual no se relacionó en el contrato.

- d.** Se observó que el proyecto contempló la entrega de 1000 pajillas seleccionadas, las cuales serían distribuidas en los beneficiarios de los tres municipios cuando las novillas preñadas, luego de parir, se encontraran aptas para inseminar, sin embargo, durante la visita realizada por la Oficina de Control Interno a los beneficiarios del proyecto, todos los 24 productores visitados manifestaron que no se les habían entregado estas pajillas por parte de la asociación ASPOPROTECCO; además, que desconocen sobre la entrega del KIT de inseminación artificial (Termos y demás elementos), por lo cual se solicitó a la UTT y a la asociación indicar sobre el estado de esta actividad, y si se tiene contemplado la entrega y qué información se ha remitido a los beneficiarios sobre el particular. Al respecto, la UTT manifestó: “*Esta actividad se ha realizado con algunos productores, que han venido mejorando sus condiciones de Buenas Prácticas Ganaderas e implementando las vacunaciones con Complejo Reproductivo Bovino; a todos los beneficiarios se les ha manifestado que cuando consigan alcanzar los*

*requisitos para iniciar el proceso de IATF (Inseminación Artificial) la organización tiene dispuestas 5 pajillas para cada unidad productiva*". Lo mencionado llama la atención, dado que dentro de la descripción del proyecto en el marco lógico, se menciona: "*En principio se busca que las 570 novillas preñadas luego de parir y encontrarse aptas para la preñez, sean inseminadas, acción que se alcanzara mediante la entrega de 1.000 pajillas de toros probados (importados) las cuales serán distribuidas equitativamente en cada uno de los municipios y atendiendo el inventario ganadero y número de beneficiarios a afectar y teniendo en cuenta la tasa de preñez*", y, a la fecha de la visita (más de un año de haber entregado las novillas), no se haya realizado la distribución de estas pajillas a los beneficiarios.

Si bien la entrega de las pajillas se dio a la Asociación ASOPROTECO, los beneficiarios visitados manifestaron no saber de ellas. Cabe mencionar que se realizó entrevista a dos de las tres personas capacitadas para realizar estas inseminaciones (Municipio de Aguachica y la Paz), e indicaron que a la fecha de la visita no han realizado la primera inseminación con las pajillas del proyecto, situación que denota debilidades en la supervisión del PIDAR.

- e. El proyecto contempla dentro su estructuración la realización de 12 visitas mensuales a los beneficiarios del proyecto (190), para un total de 2280 visitas, y 6 talleres grupales (según el cronograma, 48 talleres en el proyecto), por lo cual se solicitó a la UTT evidencia de la realización de dichas actividades (Actas de visita, registros de asistencia y demás), a lo que respondió: "*Se anexan algunas evidencias carpeta 5*". Revisando la carpeta entregada, se observaron 42 listados de asistencia a talleres realizados por ASPROTECCO, sin embargo, estas no tienen fecha de realización, por lo cual no es posible determinar si se ejecutaron en total las 48 que estaban contempladas, y tampoco si se efectuaron en grupos de 25 como se tenía programado inicialmente.

Respecto a los soportes de las visitas realizadas, si bien se entregó un informe en el cual solo registraron la visita a 12 beneficiarios, pero no se observó visita a los

demás beneficiarios, tampoco se evidenciaron actas de visita a los beneficiarios del proyecto. Esta situación denota debilidades en la supervisión del PIDAR, dado que no se observaron soportes que den cumplimiento sobre las actividades aludidas. Cabe mencionar que algunos de los beneficiarios visitados manifestaron que se realizaron en promedio de 3 a 6 visitas a los predios por los profesionales del proyecto.

- f.** Se evidenció durante las visitas realizadas a los productores del municipio de La Paz, que las novillas entregadas no se encontraban con chapeta o marcación alguna que lograra identificar cuáles eran las entregadas a los productores y que hacían parte del proyecto. Los productores manifestaron que en el momento de la entrega se les indicó que después se realizaría esta identificación, sin embargo, posterior a la entrega, no se les colocó esta chapeta, por lo que se solicitó a la UTT indicar las razones de la falta de esta marcación, a lo que contestó: “En la última entrega de Novillas en el municipio de La Paz, el Proveedor traía algunos Vientres sin las chapetas puestas, en el corral personal de la organización dispuso de las chapetas, sin embargo, por temas climáticos, no se alcanzaron a chapetear todos los vientres, pero las chapetas fueron entregadas a cada beneficiario para que las pusieran en la brevedad”. Esta situación denota incumplimiento a lo que señala el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.4.2.2. Compra de pequeñas, medianas y grandes especies; acuícolas; pecuarias y zoo cría, “(...) *g. Para la compra de bovinos se exigirá que estos se encuentren debidamente identificados como pertenecientes al proyecto a través de marca indeleble (marca de hierro registrada, chapeta con número respectivo, microchip, entre otras).*”
- g.** El proyecto contempla que las novillas deben tener un peso superior a los 300 Kg y deben estar preñadas, por lo que se pidió a la UTT especificar cómo se realizó la verificación al momento de la entrega de esta medida de las novillas, y su condición de preñez (Si se encontraba vacía o preñada), dado que gran parte de los beneficiarios visitados manifestaron que en el momento de la entrega no se realizó esta verificación, y algunas de las novillas entregadas no estaban preñadas

porque a la fecha no han dado cría, además de que posterior a la entrega, no se realizaron visitas para garantizar y/o inseminar el ganado. La UTT manifestó “Los animales eran verificados por peso y estado de gestación antes de la entrega a los productores por el representante legal de la organización, con Médico Veterinario de la asociación de los beneficiarios, palpaba los animales y verificaba su preñez”.

Como se indicó anteriormente, todos los beneficiarios visitados manifestaron que al momento de la entrega no se realizó esta verificación, por lo que los productores no tenían la certeza de la calidad de los semovientes entregados. Adicional a lo anterior, en la visita realizada a los beneficiarios se les preguntó cuántas novillas de las tres (3) entregadas finalmente estaban preñadas y contestaron lo siguiente:

No	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO	Novillas Preñadas de las 3 entregadas
1	ENEIRO AVENDAÑO SÁNCHEZ	AGUACHICA	0
2	FREDY GOMEZ RIOS	AGUACHICA	0
3	JORGE EMILIO LIZARAZO	AGUACHICA	2
4	LEONELLY GALVAN URQUIJO	AGUACHICA	0
5	MIRIAM ALVAREZ MARIN	AGUACHICA	0
6	VICTOR HUGO NAVARRO VITOLA	AGUACHICA	0
7	XAVIER ANDREI SARABIA CORREDOR	AGUACHICA	0
8	LUCY ESTELA RIOLA GAMBOA	AGUACHICA	1
9	ALCIBIADES LIZARAZO JOYA	AGUACHICA	0
10	EVER GREGORIO LIZARAZO JOYA	AGUACHICA	0
11	OMAR RIOS GUERRERO	AGUACHICA	0
12	EUSEBIO CORREA SOLANO	AGUSTIN CODAZZI	2
13	VITELIO QUIÑONES VILLANUEVA	AGUSTIN CODAZZI	0
14	ASTRITH TOMASA OÑATE GARCÍA	AGUSTIN CODAZZI	0
15	WILMER JAVIER MOLINA BAUTISTA	AGUSTIN CODAZZI	3
16	MANUEL CARRILLO ROJANO	AGUSTIN CODAZZI	1
17	WILSON GUILLERMO LOPEZ CUDRIS	AGUSTIN CODAZZI	2
18	MARIA CLAUDIA ORCASITA ARAUJO	LA PAZ	2
19	MARIA ELENA SEOANES DE ARAUJO	LA PAZ	0

No	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO	Novillas Preñadas de las 3 entregadas
20	MARIA TERESA ARAUJO SEOANES	LA PAZ	0
21	MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ	LA PAZ	0
22	SILENE ROSA CALDERON CASTILLA	LA PAZ	0
23	DEIBBIS LEONOR PEREZ RAMIREZ	LA PAZ	0
24	CONSUELO MARIA TORRES CALDERON	LA PAZ	0
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>

Lo que indica que, para esta muestra de 24 beneficiarios visitados del total de las 72 novillas que debían estar preñadas, solamente 13 (18%) se encontraban preñadas al momento de la entrega. También informaron los beneficiarios que, posterior a la entrega, no se realizaron visitas para determinar si las novillas si estaban o no preñadas.

- h. Se solicitó a la UTT Indicar si en algún documento se estableció con el contratista la reposición de animales por no cumplir con las condiciones establecidas en lo contratado, como el tipo de raza, que estuviera sin preñar, muerte durante o posterior a la entrega, características productivas etc, e Indicar también si esto se tuvo en cuenta en la elaboración de los términos de referencia. Al respecto, la UTT manifestó: *“el contratista no contempló reposición de animales por cuanto que se entregaron de conformidad al contrato firmado y se cumplieron con lo establecido en la cláusula tercera del mismo”*. Con respecto a esto último, si bien se mencionó que las entregas se realizaron a conformidad, al no establecer en el contrato esta reposición de animales, en caso de que alguna novilla por algún motivo (enfermedad o mal estado por el viaje u otra) hubiese muerto antes o en días posteriores a la entrega, no se contempló ninguna garantía para que el proveedor realizara la reposición del animal. Frente a estas circunstancias, el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.4.2.8. DEL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS menciona, *“De no cumplir con las exigencias establecidas, el proveedor deberá asumir la reposición de los animales y su costo asociado y así se dejará establecido en el contrato.”*

**i. Falta de supervisión del proyecto atendiendo a lo establecido en el procedimiento de implementación de proyectos.**

Se solicitó a la UTT relacionar las visitas periódicas realizadas por el Supervisor y/o Director de la UTT, con el fin de realizar el seguimiento y control, verificar el estado de avance, dificultades presentadas, de acuerdo con lo aprobado en el POI del PIDAR y adjuntar los soportes de visita tales como informes de comisión, registros de asistencia, reuniones en campo con asociación, actas de entregas etc; la UTT adjuntó informe de comisión de visita realizada por el director de la territorial del 14 al 19 de septiembre de 2021. Dentro del documento se mencionó: “*es necesario la visita técnica de ASOPROTECCO para evaluarla, palparlas e inseminalas. Hasta el momento, la vista técnica pecuario, en la mayoría de los predios no se ha realizado*”.

También se indicó: “*Los árboles para la compensación ambiental (Matarratón, Yátaco o Quebrabarriga), en la mayoría de los predios se encuentra con poca población de plántulas; algunos predios no los han sembrados y se encuentran aún en sus bolsas de germinación*”, sin embargo, dentro de la información suministrada, no se logró identificar ningún otro informe donde se hiciera seguimiento a estas observaciones identificadas. Durante la visita realizada por la Oficina de Control Interno a diferentes predios de los beneficiarios y según las indagaciones realizadas, se observó que las 50 matas contempladas como compensación ambiental del proyecto no estaban por diferentes factores, o porque no crecieron, no se sembraron, o el ganado se las comió, y finalmente, no se cumplió con el objetivo de esta compensación ambiental. Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.3.1. Director de la Unidad Técnica Territorial indica, “*Corresponde al Director de la Unidad Técnica Territorial realizar el acompañamiento técnico a la ejecución del PIDAR de manera directo o a través del funcionario o contratista que él delegue para que las actividades establecidas en: (...) 8. Coordinar todas las visitas e inspecciones que fueren necesarias para supervisar y controlar todas y cada una de las etapas de ejecución*”.

del PIDAR. (...) 12. Solicitar y efectuar las visitas, para realizar el seguimiento técnico a la ejecución física del PIDAR y documentar el informe de cada una de estas.”, también menciona en su numeral 6 Desarrollo, Actividad 16 Visitas de seguimiento a la ejecución, “Se realizarán visitas de seguimiento periódico para verificar el estado de avance, dificultades presentadas, de acuerdo con lo aprobado en el POI. Formato F-IMP-010 Visita de seguimiento”, esta Oficina de Control Interno considera que con solo una visita realizada al PIDAR no es suficiente para realizar seguimiento a las actividades del mismo, más cuando estas se realizan en momentos diferentes, además, no se obtuvo evidencia del formato de visita de seguimiento realizadas por el director y/o el supervisor delegado.

- Se solicitó a la UTT indicar quien fue el profesional idóneo de la UTT o de Nivel central que verificó las condiciones de los animales, así como el cumplimiento de las características productivas establecidas en el momento de la adquisición y que remitieran el soporte que acreditara dicha labor, a lo que la UTT manifestó: “En el momento de las entregas de los semovientes la UTT No. 1 no contaba con un profesional cualificado, sin embargo, el supervisor del proyecto tiene experiencia en ganadería bovina (es ganadero), durante las entregas siempre se contó con el profesional médico veterinario zootecnista contratado por el proyecto el cual valido la entrega de los animales”. Respecto a esto, la Oficina de Control Interno considera que, si bien el supervisor del proyecto es ganadero, no se presentó ningún soporte que acredite o certifique que tiene conocimientos sobre producción bovina o afines con lo cual, no se garantizó que se pudiera verificar la calidad en las entregas de las novillas compradas. Por otra parte, dentro de las actas de entrega e información entregada, no se observó que se haya presentado acompañamiento por parte de algún veterinario zootecnista que verificara igualmente la calidad en las entregas. Esta situación contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.4.2.8. Del proceso de entrega de bienes, insumos y/o servicios que reza: “Para el caso de entrega de

*animales vivos, se verificará con el apoyo de personal idóneo de la Unidad Técnica Territorial, o de ser necesario por parte de profesional de nivel central, las condiciones de los animales, así como el cumplimiento de los caracteres productivos establecidos al momento de la adquisición”.*

- Por otra parte, se indagó a la UTT si se habían realizado visitas previas de inspección a la unidad productiva proveedora de las novillas, con el fin de verificar si los semovientes cumplían con los requerimientos técnicos y normativos para poder proceder a la entrega. La UTT manifestó: “No se realizó porque no estaba contemplado y dado el caso por tema de pandemia, no se pudo realizar esas visitas”. Al respecto se observó que dentro de los CTGL no se trató este tema, y tampoco se contemplaron otras alternativas con el fin de verificar la calidad de las novillas antes de la entrega, por lo cual, al no realizar esta actividad previa a la compra, no se pudo garantizar la calidad de los semovientes. Lo mencionado denota incumplimiento a lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.4.1. PROCESO CONTRACTUAL “(...) *Para el caso de adquisición de semovientes, una vez se haya elegido el proveedor, se deberá realizar por parte de un profesional idóneo de la UTT una inspección a la unidad productiva proveedora para verificar si este cumple con los requerimientos técnicos y normativas exigidos por ley establecidos dentro del proceso de adquisición, para proceder a la entrega.*”

## **PIDAR BAJO RESOLUCION 233 DE 2020**

Teniendo en cuenta que se contó con 8 contratos de bienes y servicios, los cuales se registran a continuación, la OCI procedió a validar la oportunidad y calidad en las entregas realizadas teniendo en cuenta criterios asociados a la asistencia de expertos, formalización mediante actas de entregas (Formato F-IMP-008 Acta de entrega y recibo a satisfacción de bienes, insumos y/o servicios, Formato F-DER-001 acta de

reunión y Formato F-DER-002 listado de asistencia), además de la oportunidad en las entregas pactadas, soportado mediante el numeral 5.4.2.8. DEL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS del procedimiento PR-IMP-002 evidenciando lo siguiente:

**GENÉTICA SUPERIOR DEL CARIBE S.A.S (GA-002 del 15 de febrero de 2021)  
OTRO SI N° 1 del 30 de abril de 2021.**

Respecto a la verificación realizada por el apoyo de personal idóneo que exige el procedimiento, se evidenció en acta de entrega de las primeras 44 novillas que este fue realizado por el médico veterinario. Cabe resaltar que no se evidenciaron soportes adicionales que validaran dicha revisión, para las 2 entregas restantes no se relacionó en el acta el acompañamiento técnico, por lo cual se incumplió con los requisitos mínimos definidos en el PR-IMP-002 numeral 5.4.2.8. *DEL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS Para el caso de entrega de animales vivos, se verificará con el apoyo de personal idóneo de la Unidad Técnica Territorial, o de ser necesario por parte de profesional de nivel central, las condiciones de los animales, así como el cumplimiento de los caracteres productivos establecidos al momento de la adquisición. De no cumplir con las exigencias establecidas, el proveedor deberá asumir la reposición de los animales y su costo asociado y así se dejará establecido en el contrato”.*

En visita de campo realizada al PIDAR, se informó por parte del representante de los beneficiarios que para la primer entrega (44 novillas) se contrató ecógrafo con recursos propios de la asociación para verificar las condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, para las siguientes 2 entregas, teniendo en cuenta el costo de estos servicios, debieron prescindir de los mismos, por lo cual recibieron las 66 novillas restantes sin poder verificar el cumplimiento exigido en el proceso de contratación, en consecuencia, se percataron que 15 de éstos animales no se encontraban en estado de gestación (Acta de visita del 10 de octubre de 2022 María la Alta Carmen de Bolívar, Bolívar firmada por el representante de los beneficiarios),

lo que conlleva al incumplimiento de los términos de referencia del contrato (GA-002 del 15 de febrero de 2021) resultado de la posible deficiencia de aspectos importantes en la etapa de planeación del proyecto en su Marco Lógico.

De igual manera, se presentaron inconvenientes en la adquisición de protocolos de inseminación propuesto inicialmente en el marco lógico, sin embargo, se declaró desierto el proceso de contratación de dichos productos, razón por la cual se vieron en la necesidad de utilizar dichos recursos para la compra de más insumos y herramientas que necesitaban los beneficiarios para el cuidado de los semovientes, así como también la asociación, con el fin de continuar con la reproducción de los semovientes se decidió asumir el costo de 2 toros reproductores.

Se informó de igual manera que los animales suministrados en el proyecto provenían de otra zona diferente, por lo cual tuvieron problemas asociados a enfermedades, desnutrición; de igual manera, el predio inicial proyectado para la instancia del ganado correspondía a la zona de Huamanga, no obstante, por la distancia y problemas de seguridad y orden público en la zona, se procedió a alquilar por parte de la asociación 3 predios más cercanos para facilitar el acceso a los beneficiarios para el cuidado de las novillas y adquisición de la leche. Cabe resaltar que resultado de las entrevistas realizadas al 10% de los beneficiarios, en su mayoría consideraron que debió entregarse a cada uno de los beneficiarios para mayor facilidad, cuidados y adquisición de la leche, y no tener centralizados a todos los semovientes en un solo lugar, dificultando su acceso.

Llama la atención la muerte de 1 novilla la cual fue notificada por el representante legal a la UTT mediante "WhatsApp" donde se remitía registro fotográfico de la res muerta y la descripción de la situación presentada, situación que no fue socializada en CTGL, así como tampoco se realizó formalmente por correo electrónico o memorando, situación que no se registró en los informes de seguimiento a la ejecución resultado de las visitas que se deben realizar las cuales se encuentran determinadas en el procedimiento PR-IMP-002.

Verificadas las actas de CTGL, no se evidenció que se tratará algún tema asociado al lugar y fecha de entrega de los semovientes tal cual como lo señala el procedimiento PR-IMP-002.

Todo lo anterior denota las debilidades presentadas frente a las necesidades que debieron ser consideradas dentro del proyecto, así como también la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión de los PIDAR en su implementación y ejecución, que provocaron en algunas ocasiones los atrasos y demoras presentadas, así como la falta de trazabilidad en los CTGL.

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de los procedimientos, normas o instrucciones vigentes aplicables a las funciones del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) específicamente en lo establecido con el proceso de entrega de bienes, insumos y/o servicios.</li> <li>▪ Falta de planeación respecto a las necesidades requeridas para el recibo efectivo de los bienes, servicios e insumos del proyecto.</li> <li>▪ Falta de adecuada Supervisión a los PIDAR por parte de la ADR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros en las fases previas a la adjudicación de bienes y servicios a contratar a través del modelo de ejecución directa.</li> <li>▪ Posibilidad de afectación económica por Rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos</li> <li>▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por desalineación e/o incumplimiento entre las actividades ejecutadas en los PIDAR y las aprobadas en el cronograma y Plan de Inversión debido a la falta de seguimiento, supervisión y control</li> <li>▪ Posibilidad de afectación económica por la entrega de bienes/servicios/insumos a personas ajenas al PIDAR (que no sean sus beneficiarios o personas autorizadas), debido a la falta de acompañamiento y supervisión de los delegados de la entidad y supervisores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pérdidas económicas por posibles sanciones económicas por incumplimiento a las obligaciones contractuales.</li> <li>▪ Eventuales conflictos de interés entre las necesidades de los beneficiarios del proyecto y las de la Asociación que los representa</li> <li>▪ Eventual invalidez o ineficacia de las decisiones que se toman en los CTGL.</li> <li>▪ Pérdida de trazabilidad del proyecto o desconocimiento de su estado por la carencia de evidencia documental.</li> <li>▪ Posibles quejas, reclamos o denuncias a la ADR por la inadecuada ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Deterioro de imagen institucional de la ADR por su no participación en actividades de entregas</li> <li>▪ Pérdida de la promesa de valor del PIDAR</li> </ul>

**Recomendación(es):** Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el presente hallazgo, la Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones:

- Solicitar a las Unidades Técnicas Territoriales comunicar las desviaciones de aquellas situaciones que han identificado en la ejecución de los PIDAR, es un mecanismo que no se ha adoptado o fortalecido, y se convierte en un riesgo para el cumplimiento de los términos procedimentales establecidos para el desarrollo de los proyectos, por lo que se requiere diseñar controles que prevengan situaciones asociadas a pérdidas de bienes, insumos o materiales entregados a beneficiarios que posteriormente desistan de los proyectos.
- Generar un check list de la documentación que se deriva de la ejecución de los PIDAR, y verificar frente a la documentación que exista en físico y digital, para garantizar la existencia de todos los soportes que se derivan de este proceso.
- Definir e impartir lineamientos / directrices detalladas en relación con la gestión de las entregas de bienes / insumos / servicios, relacionadas con los asistentes, proceso de entrega y suscripción de actas, buscando se garantice el cumplimiento procedimental. Ahora bien, si existieran situaciones particulares asociadas a ciertos bienes o insumos (por ejemplo, su instalación para efectos de "legalizar" su recibo en actas), deberán contemplarse como excepción o desviación permitida en el procedimiento, planteando entonces la necesidad de analizar la pertinencia de su actualización en este sentido. De otra parte, deberá programarse con la forma organizativa y los beneficiarios las fechas de entregas, lo que supone planear con suficiente antelación las comisiones de visita a territorios, garantizando la asistencia de los actores a dichos escenarios.
- Procurar que en la etapa de planeación de los proyectos se tengan en cuenta la totalidad de necesidades requeridas para evitar retrasos en la ejecución de los PIDAR. Deberá procurarse la consideración de los aspectos que demanda el Marco Lógico, para su inclusión dentro de las actividades e hitos que se programen en el cronograma de actividades, así como en el Plan Operativo de Inversión.
- Fortalecer los controles asociados a la supervisión de los PIDAR, teniendo en cuenta que si bien existe una asociación que es la encargada de ejecutar el proyecto, la ADR como entidad que cofinancia los proyectos, debe tener presencia

continúa en la ejecución de los mismos, en especial en las entregas. Se recomienda que en las actas de entrega se relacione en caso de ser necesario, los profesionales idóneos tanto de la asociación como de la ADR que verifican la calidad de las entregas del proyecto y también dejar un acta de la entrega en la cual se especifiquen las actividades que se realizaron durante la entrega, con el fin de identificar posibles desviaciones y/u oportunidades de mejora en la entrega de bienes y/o servicios de la ADR a los beneficiarios.

- Finalmente, en los planes de trabajo que se definan mensualmente para los PIDAR, deberán identificarse situaciones que den lugar a incertidumbres sobre su tratamiento. En dichos casos, se deberán escalar las inquietudes con la Vicepresidencia de Integración Productiva, evitando hacer interpretaciones del procedimiento que puedan convertirse en un potencial incumplimiento de los hitos

**Respuesta del Auditado:** No Aceptado.

**Justificación:** *“La Unidad Técnica Territorial No. 2 no acepta los hallazgos planteados en este informe de auditoría especialmente los referentes a la entrega de los semovientes, debido a que se tuvo en cuenta lo indicado en el procedimiento para este tipo de actividades, y para demostrar esto se anexan al presenta las siguientes pruebas de la implementación:*

*a: Actas de entregas de semovientes*

*b: Guía de movilización entregada por el proveedor.*

*c: Certificación del Médico veterinario de la empresa Genética superior Gabriel Arturo Ávila Álvarez en la cual indica el estado y la codificación de los animales.*

*d: Informe del médico veterinario contratado por la Asociación agropecuaria mixta maría la alta Janer Vizcaíno Bolaño en el cual se indica el estado de preñez de los animales luego de su palpación, informe de actividades del médico veterinario.*

*Respecto a la procedencia de los animales podemos afirmar basados en la guía de movilización entregada por el proveedor que los semovientes provienen de dos predios denominados **la promesa y villa lidia** ubicados en el municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico. Traemos como referencia la revisión de los relieves y climatología de los departamentos de Bolívar y Atlántico con la intención de demostrar que son más similares que diferentes, además tomamos como referencia lo indicado por (morillo, 1994) en que la acción del clima en la producción de los bovinos puede ser de dos formas interrelacionadas: 1- la acción directa, que determina el grado de equilibrio entre la fisiología del animal y el ambiente que lo rodea, lo cual se denomina confort y es responsable del aprovechamiento de los alimentos; y 2- la acción indirecta, que se manifiesta principalmente a través de la producción de alimentos, la cual contribuye a su vez al mayor o menor aprovechamiento del grado de confort (Morillo, 1994).*

*La temperatura del aire es considerada el principal factor climático del ambiente físico de los animales que afecta su comportamiento y productividad. La zona de confort o zona de termoneutralidad para los bovinos está entre los 5 y 20°C (Cowan, et al, 1993), la que puede llegar incluso hasta 27°C según el origen y la raza del animal (Bodisco y Rodríguez, 1985). Sin embargo, el rango óptimo de temperatura para vacas lecheras varía entre 13 y 18°C (McDowell, 1972).*

*Otros autores como Oberto et al., (2006), afirman que la temperatura de confort para las vacas está entre 7 y 28 grados centígrados, si la humedad no supera el 60 %. El ganado indicus y sus cruces muestran mayor tolerancia al calor que el ganado europeo. Esta tolerancia no parece depender de la capacidad de sudoración sino de una menor generación de calor que es posible que se deba a su menor nivel de producción láctea, menor consumo de alimento (mayor eficiencia de conversión) y más bajo nivel de metabolismo basal (Bonilla, Op.cit.).*

*Para el caso del Departamento del Atlántico, la temperatura media anual es de 26 °C. Con medidas máximas registradas de 29.9 °C y mínimas de 25 °C, entre octubre y*

noviembre. La climatología del departamento varía entre periodos de grandes lluvias y sequía.

Para el caso del Departamento de Bolívar y especialmente en municipio del Carmen de Bolívar, en el cual se recibieron los semovientes, la temperatura promedio es de: 28° centígrados.

Lo que demuestra que la adaptación al nuevo predio es más efectiva debido a la similitud en la temperatura y relieve del predio receptor con el predio o predios generadores.

## **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En el territorio de Bolívar se pueden distinguir tres grandes unidades fisiográficas; la primera en el norte, con relieve cuyas áreas se caracterizan por ser ligeramente inclinadas a onduladas, denominadas sabanas del Caribe, formada por rocas sedimentarias del periodo Terciario en ambientes marinos o de fosa.

Esta región es interrumpida por el Canal del Dique y las numerosas ciénagas que éste forma; por la presencia del Dique se subdivide en dos sectores: el occidental comprende la faja costera donde sobresalen las bahías de Barbacoas y Cartagena y las puntas Barbacoas, Barú, Canoas, La Garita y Piedras, y las estribaciones de la serranía de San Jacinto; el sector oriental corresponde a la serranía propiamente dicha, con una serie de colinas de alturas hasta los 500 m sobre el nivel del mar.

La segunda unidad son tierras bajas o de planicie que comprenden la depresión Momposina y la parte norte del departamento, se formó por la acumulación de sedimentos de origen marino, fluvial y fluvio lacustre. Esta es la región más cenagosa e inundable del país por la gran cantidad de brazos, caños, ciénagas y pantanos que forman los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge.

La tercera, en el sur del departamento, corresponde a las estribaciones de la cordillera Central, conocida como la serranía de San Lucas por ser el ramal de mayor extensión

*con un enclave selvático, bosque que contrasta con la vegetación xerófila del norte; otros ramales son la serranía de Santo Domingo y Montecristo, las cuchillas (Altos) de Manzanares y Orejero. Las alturas sobrepasan los 1.600 m sobre el nivel del mar. Allí tienen origen numerosos ríos y quebradas.*

*El tipo de relieve con el que cuenta el territorio de Bolívar, localizado sobre la zona extrema norte de la República de Colombia, departamento más alargado a nivel nacional, de manera preponderante, presenta características llanas y ligeramente onduladas sobre el área que corresponde a las costas, montañosa hacia el interior con alturas que alcanzan los 800 metros y terrenos cenagosos e inundables hacia el sur, en la zona que se conoce como La Serranía de San Lucas.*

## **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

*En el territorio del departamento del Atlántico se presentan dos tipos de relieves, uno montañoso, que ocupa cerca del 45% del área departamental, con serranías y colinas de poca altura, y otro plano de terrazas, llanuras aluviales y ciénagas, que conforman las tierras vecinas del Canal del Dique y el río Magdalena con su desembocadura al mar.*

*El relieve montañoso es una prolongación de la serranía de San Jerónimo y puede considerarse como la última ramificación de la cordillera Occidental; en este conjunto orográfico se destacan las serranías de Luruaco, Capiro, El Pajal de la Piedra, Oropapia, Piojó y Santa Rosa.*

*A todo esto, le sumamos que el confort de los semovientes podría ser mayor dado que con los insumos y elementos suministrados para el PIDAR se podría atender de mejor forma a cada uno de los semovientes, desvirtuando la tesis que los animales fueron traídos de lugares de condiciones diferentes (mejores) al actual sitio de encerramiento.*

[La UTT aportó registro fotográfico del procedimiento de palpación, está disponible en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno para su observación, previa solicitud al Jefe de la Oficina de control Interno]

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

*Cabe resaltar que en la implementación de este PIDAR la asociación agropecuaria mixta María la Alta contrató a tres profesionales para diferentes actividades, un profesional para la atención de los semovientes, un técnico para la atención de los cultivos y un profesional para poner al día la contabilidad de la asociación y llevar los registros de las actividades que generen ingresos y gastos en la implementación del PIDAR.*

*Los activos entregados a la asociación fueron recibidos en su totalidad para aplicación inmediata en el PIDAR, sin embargo, desde el punto de vista contable, estos activos representaron un incremento en el patrimonio de la asociación y por ende de los asociados. Los semovientes son un activo para la asociación, la pérdida por muerte o por desaparición de un activo de este tipo representa una disminución de los activos.*

*Para el caso de la supervisión, informamos de acuerdo a nuestras responsabilidades la orientación de la manera como debía quedar registrado el evento adverso de la pérdida del animal, por otro lado, nuestro procedimiento no cuenta con registro alguno para tal situación. La comunicación vía whatsapp (grupo exclusivamente del PIDAR 233-2020) este grupo lo conforman los profesionales contratados en el PIDAR, el supervisor, el apoyo a la supervisión y el representante legal de la asociación, es a través de este grupo por el cual se dio la orientación de como informar y a quien informar sobre el evento presentado, es así como el representante legal se comunica con el director de la UMATA del municipio del Carmen de Bolívar para poner en conocimiento de la situación presentada, el director de la UMTA manifiesta vía telefónica que hará envío de un técnico para adelantar la revisión del animal fallecido.*

*Posteriormente la asociación genera una actividad para reponer el animal muerto”.*

### **Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado**

Una vez analizadas las observaciones presentadas por la UTT 2, la Oficina de Control Interno no acepta lo expuesto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la entrega de los 110 semovientes, la OCI confirma que en el formato *F-IMP-008 Acta de entrega y recibo a satisfacción de bienes, insumos y/o servicios* correspondientes a los días 24 y 25 de junio de 2021 no se relacionó el concepto técnico resultado de la verificación de las condiciones de preñez de las 66 reses faltantes realizado por personal idóneo **de la Unidad Técnica Territorial o de un profesional de nivel central**, sin embargo, según lo informado en mesa de trabajo adelantada el 23 de noviembre de 2022 con la Directora de la UTT 2 y el Supervisor designado al PIDAR por parte de la ADR, dicha revisión la realizó el médico veterinario contratado para apoyar el PIDAR, por lo cual se suministró documento en formato PDF llamado “*INFORME TÉCNICO*” contentivo del nombre del contratista en mención, el cual registra fecha del 30 de junio de 2021, documento que no fue evidenciado previamente por la OCI en el expediente digital del PIDAR (anexos en actas de entrega o en los documentos de informes de gestión presentados por el contratista para el correspondiente pago de honorarios) para la emisión de la presente observación.

Llama la atención que el documento aludido no se encuentra firmado y no registra fecha de recibido, correo electrónico, consecutivo u otro medio de envío, lo cual genera incertidumbre razonable al equipo auditor frente a la fecha real de entrega del informe y la validez del documento para soporte de la presente auditoria; aunado a esto, se observó que en el documento mencionado se relaciona el estado de 110 semovientes de los cuales 16 señala “estado actual” “paridas”, es importante mencionar que relacionado con este último aspecto, en el contrato de compraventa GA-002 del 15 de febrero de 2021, se estableció en las especificaciones técnicas: “*Hembras morfológica y fisiológicamente, preñadas, mínimo con 4 meses de carga apta para servicio (...)*”. De igual manera, se resalta que en el expediente digital del PIDAR (SharePoint-Banco de Proyectos) no se evidenció documento que soportara inspección adelantada por profesional idóneo de la UTT a la unidad productiva proveedora para que se procediera a la entrega, tal cual como lo cita el procedimiento PR-IMP-002 en el numeral “*5.4.1 PROCESO CONTRACTUAL: Para el caso de adquisición de semovientes, una vez se haya elegido el proveedor, se deberá realizar por parte de un profesional idóneo de la UTT una inspección a la unidad*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

*productiva proveedora para verificar si este cumple con los requerimientos técnicos y normativas exigidos por ley establecidos dentro del proceso de adquisición, para proceder a la entrega”.*

De otra parte, si bien es cierto que se observaron documentos asociados a la *Guía de movilización entregada por el proveedor y Certificación del Médico veterinario de la empresa Genética superior Gabriel Arturo Ávila Álvarez en la cual indica el estado y la codificación de los animales*, también es cierto que estos documentos son parte integral de las obligaciones contractuales pactadas con la empresa proveedora de los semovientes establecidas en los términos de referencia y contrato firmado, situaciones que no mitigan de manera significativa los riesgos naturales que se puedan presentar en el cumplimiento del contrato, toda vez que dicho profesional (médico veterinario del proveedor) presta sus servicios para la contraparte contractual y vela por sus intereses, por lo cual corresponde a la supervisión del PIDAR establecer un control eficiente e independiente que garantice los intereses del PIDAR y las salvaguardas de los recursos públicos a través del cumplimiento de lo establecido en el procedimiento *PR-IMP-002 en el numeral 5.4.2.8. DEL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS Para el caso de entrega de animales vivos, se verificará con el apoyo de personal idóneo de la Unidad Técnica Territorial, o de ser necesario por parte de profesional de nivel central, las condiciones de los animales, así como el cumplimiento de los caracteres productivos establecidos al momento de la adquisición. De no cumplir con las exigencias establecidas, el proveedor deberá asumir la reposición de los animales y su costo asociado y así se dejará establecido en el contrato”*

Todas las anteriores consideraciones confirman la desalineación frente a los controles que se debieron tener en cuenta por parte de la supervisión, en concordancia con lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 previo a la entrega de las novillas y las situaciones de riesgo que se pudieron suscitar posterior a la entrega de éstas, de conformidad con el aseguramiento del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los semovientes, los cuales quedan confirmados en la información entregada mediante

acta de visita firmada por el representante de los beneficiarios, en donde señala que se percataron que 15 de éstos animales no se encontraban en estado de gestación (Acta de visita del 10 de octubre de 2022 María la Alta Carmen de Bolívar, Bolívar).

Por otro lado, y respecto a las referencias climáticas y territoriales señaladas a la procedencia de los animales, la OCI determina que si bien estas se basan en estudios y publicaciones, no menos cierto es el hecho de que no existió un dictamen o peritaje de evaluación específico para determinar las incidencias del cambio de condiciones climáticas en los semovientes, por lo que no se desvirtúa de manera contundente lo informado por el representante legal de la asociación mediante acta de visita adelantada por la OCI, en la cual explicó las debilidades presentadas particularmente para este caso: el de la no adaptación de los animales, teniendo en cuenta que no eran de la misma región, por lo cual la observación se encuentra encaminada como lección aprendida y su consideración en la estructuración de proyectos en los que se encuentren vinculados semovientes, así como también en la construcción de los TDR y selección de proveedores en los CTGL.

De igual manera, referente al manejo administrativo de la muerte de 1 novilla, se acepta parcialmente la observación específicamente en lo que se menciona *“Los activos entregados a la asociación fueron recibidos en su totalidad para aplicación inmediata en el PIDAR, sin embargo, desde el punto de vista contable estos activos representaron un incremento en el patrimonio de la asociación y por ende de los asociados. Los semovientes son un activo para la asociación, la pérdida por muerte o por desaparición de un activo de este tipo representa una disminución de los activos”,* sin embargo, y aunque se informa de igual manera *“Para el caso de la supervisión informamos de acuerdo a nuestras responsabilidades la orientación de la manera como debía quedar registrado el evento adverso de la pérdida del animal, por otro lado, nuestro procedimiento no cuenta con registro alguno para tal situación,* y como bien se mencionó en su momento la OCI evidenció mediante pantallazo “WhatsApp” suministrado por la UTT donde se remitía registro fotográfico de la res muerta y orientación dada, sin

embargo para el análisis de la presente observación no se suministraron documentos asociados a número y chapola del animal, certificación de la muerte de la novilla u otro documento firmado por el médico veterinario de la asociación y el representante legal, lo que no soporta en su totalidad el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las orientaciones dadas para dar trámite al animal muerto, razón por la cual se reitera una vez más las debilidades presentadas respecto al seguimiento de las condiciones y demás sucesos presentados durante la ejecución del PIDAR. Adicionalmente, no se evidenció en los informes de visita de la supervisión y de cierre del proyecto información asociada a este suceso. Ahora bien, es importante resaltar la necesidad de evaluar y analizar la posibilidad de considerar estas situaciones por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva, con el fin de determinar un procedimiento más claro y oportuno a los actores integrales de los PIDAR, que permitan fortalecer el proceso de supervisión por parte de la ADR frente al manejo de los activos.

Respecto a la observación generada por la OCI asociada a que en las actas de CTGL no se evidenció que se tratara algún tema asociado al lugar y fecha de entrega de los semovientes tal cual como lo señala el procedimiento PR-IMP-002, no se presentó ninguna observación que desvirtuara lo evidenciado por la OCI.

Todo lo anterior confirma las debilidades presentadas frente a las necesidades que debieron ser consideradas dentro del proyecto, así como también la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión de los PIDAR en su implementación y ejecución, que provocaron en algunas ocasiones los atrasos y demoras presentadas, así como la falta de trazabilidad en los CTGL, razón por la cual la OCI insta a plantear las correspondientes acciones de mejora con el fin de subsanar las posibles causas raíz, y evitar que situaciones similares se presenten en otros PIDAR de la ADR.

Respecto al PIDAR 822 de 2019, esta Oficina de Control Interno sostuvo reunión con la DAAP, la cual argumentó coyunturas por renuncia de la persona encargada de la administración del PIDAR, la transición hacia el nuevo colaborador y el desconocimiento de la operación del proyecto, por lo que se comprometió a entregar respuesta no más Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

tarde del 25 de noviembre de 2022, no obstante, no se cumplió con dicho compromiso. Así las cosas, no se obtuvo justificación de las observaciones asociadas ni detalles del eventual plan de mejoramiento aplicable. Se recomienda entonces diseñar los planes de mejoramiento aplicables en las circunstancias.

## **HALLAZGO N° 2. Incumplimientos a las obligaciones contractuales sobre bienes y/o servicios y del encargo fiduciario.**

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-002 V1 del 4 de octubre de 2019 Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de modalidad directa y la revisión de la documentación de los proyectos bajo resoluciones de cofinanciación 233 de 2020 y 822 de 2019, se identificaron las siguientes situaciones:

### **a. Incumplimiento en los tiempos de constitución del encargo fiduciario.**

Se llevó a cabo la verificación de la constitución del encargo fiduciario para el proyecto cofinanciado con Resolución ADR 822 de 2019, bajo los parámetros establecidos procedimentalmente, observando que el 2 de enero de 2020 se suscribió el contrato N° 054-2019-ADR-ASPROTECCO-822 entre FIDUAGRARIA y la asociación ASOPROTECCO, es decir, 21 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de cofinanciación, la cual se realizó el 2 de diciembre de 2019. Dicha situación contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 que en su numeral 5.2. CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO menciona, “*Surtida la etapa de Notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Organización beneficiaria constituirá un encargo fiduciario cuya finalidad es la administración de los recursos del PIDAR*”.

### **b. Discrepancias del contrato de encargo fiduciario 026-2020 con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-002 V1 respecto a las autorizaciones**

**expresas en los CTGL frente a los pagos de bienes y/o servicios del PIDAR 233 de 2020.**

Se evidenció discrepancias del contrato de encargo fiduciario 026-2020 con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-002 V1 en lo que respecta al numeral “5.2.2. Recursos que hacen parte del encargo fiduciario”: **“Los pagos de bienes y/o servicios que se realicen durante la ejecución del proyecto *deberán estar expresamente autorizados por el Comité Técnico de Gestión Local, en concordancia con el POI de ejecución del proyecto.*”** (negrita fuera de texto), dado que, verificado el contrato de encargo fiduciario, éste no cuenta con este requisito, lo que conllevó a identificar diferencias en las instancias de aprobación de los pagos, los cuales debían ser aprobados por el CTGL y que se muestran enseguida:

Informe	Beneficiario	Concepto	Valor neto
Informe mensual mayo 2021	GENETICA SUPERIOR DEL CARIBE SAS	Pago N° 2 GENETICA SUPERIOR DEL CARIBE S.A.S. factura GEN-2 del 10 de mayo de 2021 por contrato no.ga-002 del (15) de febrero de 2021 y acta de inicio de fecha 18 de febrero de 2022. Retefuente \$2062500	\$ 135.437.500,00
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	Giro de retenciones aplicadas al pago ordenado para la empresa GENETICA SUPERIOR DEL CARIBA S.A.S. por contrato NO.GA-002 del (15) de febrero de 2021 y acta de inicio de fecha 18 de febrero de 2021 y OTRO SI N° 1 de fecha 30 de abril de 2021 Retefuente en factura GEN-2.	\$ 2.062.500,00
	FUNDACION VIDA SOSTENIBLE	Primer pago del contrato 006 del 2021 correspondiente a la prestación de servicio de capacitación en talleres bajo la metodología ECA en el marco de la ejecución del proyecto con resolución 233-2020 ADR, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.	\$ 3.483.388,80
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	Giro de retenciones aplicadas al pago ordenado para la empresa FUNDACION VIDA SOSTENIBLE CUENTA DE COBRO NO. 1 DEL 28 DE ABRIL DE 2021	\$ 430.531,20
Informe junio 2021 (NURC - 02-006275-12072021) VNO-7099	CC. 73429xxx	ID 118066PRIMER PAGO ABRIL 21 AL 21 DE MAYO DE 2021 PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AGROPECUARIO CONTRATO 004-2020. ANEXA AXONERACION TRIBUTARIA	\$ 3.000.000,00
	CC. 1081913xxx	ID 118069 PRIMER PAGO ABRIL 19 AL 19 DE MAYO DE 2021 PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO CONTRATO 003-2020. ANEXA EXONERACION TRIBUTARIA	\$ 4.800.000,00
Informe julio 2021 (NURC - 02-007265-10082021) VNO-8122	GENETICA SUPERIOR DEL CARIBE SAS	Pago N° 3 GENETICA SUPERIOR DEL CARIBE S.A.S. factura GEN-2 del 29 de junio de 2021 por contrato no.ga-002 del (15) de febrero de 2021 y acta de inicio de fecha 18 de febrero de 2022. Retefuente \$1.031.250	\$ 67.718.750,00
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	Giro de retenciones aplicadas al pago ordenado para la empresa GENETICA SUPERIOR DEL CARIBA S.A.S. por contrato NO.GA-002 del (15) de febrero de 2021 y acta de inicio de fecha 18 de febrero de 2021	\$1.031.250,00

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

Informe	Beneficiario	Concepto	Valor neto
		y OTRO SI N° 1 de fecha 30 de abril de 2021 Retefuente en factura GEN-2.	
	CC. 73429xxx	SEGUNDO PAGO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AGROPECUARIO CONTRATO 004-2020. ANEXA AXONERACION TRIBUTARIA	\$ 3.000.000,00
	CC. 1081913xxx	SEGUNDO PAGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO CONTRATO 003-2020. ANEXA EXONERACION TRIBUTARIA	\$ 4.800.000,00
	RED PROMOTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL SAS	Segundo pago a RED PROMOTORA DE ASISTENCIA RURAL SAS por contrato N° IN-001 del 15 de febrero de 2021 y acta de inicio del 18 de febrero de 2021	\$21.096.858,75
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	Giro de retenciones aplicadas al pago ordenado para la empresa RED PROMOTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL SAS	\$ 1.149.191.,25
Informe agosto 2021 Informe semestral remitido por la fiduciaria correspondiente al periodo abril – septiembre 2021	CC. 73429xxx	TERCER PAGO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AGROPECUARIO CONTRATO 004-2020. ANEXA AXONERACION TRIBUTARIA	\$ 3.000.000,00
	CC. 1081913xxx	TERCER PAGO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO CONTRATO 003-2020. ANEXA EXONERACION TRIBUTARIA	\$ 4.800.000,00
Informe septiembre 2021: informe semestral remitido por la fiduciaria correspondiente al periodo abril – septiembre 2021	9113xxx	Primer pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020 periodo 26 de abril al 26 de mayo de 2021, correspondiente al proyecto ¿mejorar las capacidades productivas y empresariales de las unidades ganaderas de familias campesina anexa exoneración tributaria	\$2.000.000,00
	9113xxx	Segundo pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020 periodo 26 de abril al 26 de mayo de 2021, correspondiente al proyecto ¿mejorar las capacidades productivas y empresariales de las unidades ganaderas de familias campesina anexa exoneración tributaria	\$2.000.000,00
	CC. 73429xxx	Cuarto pago contrato prestación de servicios como técnico agropecuario contrato 004-2020. anexa exoneración tributaria	\$ 3.000.000,00
	FUNDACION VIDA SOSTENIBLE	Segundo pago del contrato 006 del 2021 correspondiente a la prestación de servicio de capacitación en talleres bajo la metodología ECA en el marco de la ejecución del proyecto con resolución 233-2020 ADR, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total	\$ 5.225.083,00
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	Giro de retenciones aplicadas al segundo pago ordenado para la empresa fundación vida sostenible contrato 006 - 2021 al proyecto mejorar las capacidades productivas y empresariales de las unidades ganaderas de familias campesinas víctimas del conflicto, e	\$645.797,00
	CC. 1081913xxx	Cuarto pago contrato de prestación de servicios como médico veterinario contrato 003-2020. anexa exoneración tributaria	\$ 4.800.000,00
Informe diciembre 2021: No se evidenció informe de gestión del mes de	9113xxx	Tercer pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020	\$2.000.000,00
	9113xxx	Cuarto pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020	\$2.000.000,00

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

Informe	Beneficiario	Concepto	Valor neto
diciembre de 2021 Se validó con informe semestral remitido por la fiduciaria correspondiente al periodo octubre 2021 – marzo 2022	9113xxx	Quinto pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020	\$2.000.000,00
	9113xxx	Sexto pago contrato de prestación de servicios como contador público contrato 005-2020	\$2.000.000,00
	CC. 73429xxx	Sexto pago contrato prestación de servicios como técnico agropecuario contrato 004-2020. anexa exoneración tributaria	\$ 3.000.000,00
	CC. 1081913xxx	Sexto pago contrato de prestación de servicios como médico veterinario contrato 003-2020. anexa exoneración tributaria	\$ 4.800.000,00
Informe junio 2022 (VNO 10615):	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	ID 146362 Pago de Retefuente contrato con RED PROMOTORA DE ASISTENCIA TECNICA RURAL S.A.S. contrato 001 del 15 de febrero de 2021 factura no. 028	\$494.200,00
	AGROMAQ SABANALARGA SAS  (Se evidenció error de transcripción del nombre del beneficiario – el correcto es RED PROMOTORA)	ID 146357 Tercer pago del contrato 001 de 15 de febrero de 2021 a RED PROMOTORA DE ASISTENCIA TECNICA RURAL S.A.S. factura no. 028 al proyecto mejorar las capacidades productivas y empresariales por la agencia de desarrollo rural ADR, resolución 233 de 2020.anexa exoneración de impuestos	\$ 19.273.800,00
	ASOCIACION AGROPECUARIA MIXTA MARIA LA ALTA	ID 147286 Pago de Retefuente contrato con insumos agropecuarios de SAMPUES S.A.S contrato 006 cuyo objeto es el suministro de insumos y herramientas, para el proyecto resolución 233-2020 en el municipio de el Carmen de Bolívar	\$ 667.944,32
	INSUMOS AGROPECUARIOS DE SAMPUES SAS	ID 147273 Pago único del contrato 006 del 5 de mayo de 2022 cuyo objeto es el suministro de medicamentos, insumos y herramientas, para el proyecto con resolución 233-2020 en el municipio del Carmen de Bolívar _anexa exoneración de impuestos	\$ 26.049.828,68
<b>Total recursos no autorizados en CTGL para pago por encargo fiduciario</b>			<b>\$335.766.623,00</b>

### c. Incumplimiento en los tiempos de pagos a los proveedores PIDAR 233 DE 2020.

Ahora bien, al validar el cumplimiento del procedimiento PR-IMP-002 V1 en el numeral 5.4.2.9. PAGO A PROVEEDORES y Contrato de Encargo Fiduciario cláusula SEXTA. – *PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS ORDENES DE PAGO: Parágrafo Segundo: LA FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago con los requisitos establecidos en esta cláusula, remitida por EL CONSTITUYENTE (...)*”, esta Oficina de Control Interno evidenció incumplimiento en los tiempos de pago a los proveedores, teniendo en cuenta las observaciones que se registran en la siguiente tabla:

Proveedor	Fecha acta de inicio	N° Pago	Valor del pago	Fecha orden de pago expedida por la UTT (A)	Fecha de pago s/n tiempos contrato fiduciario (3 días hábiles a partir de la radicación de la orden de pago)	Fecha efectiva del pago (según informe de gestión del respectivo mes fiduciaria) (B)	Días tomados para pago efectivo (B-A)
Contador	26/04/2021	1	\$ 2.000.000	21/07/2021	26/07/2021	3/09/2021	44
		2	\$ 2.000.000	21/07/2021	26/07/2021	3/09/2021	44
Médico veterinario	19/04/2021	1	\$ 4.800.000	1/06/2021	4/06/2021	10/06/2021	9
		2	\$ 4.800.000	1/07/2021	7/07/2021	15/07/2021	14
		4	\$ 4.800.000	15/09/2021	20/09/2021	22/09/2021	7
		6	\$ 4.800.000	1/12/2021	6/12/2021	16/12/2021	15

Para el caso del contador, el supervisor designado por la ADR no suministró las órdenes de pago correspondiente a los pagos 3, 4, 5 y 6. Lo propio sucedió respecto al médico veterinario para el pago 3. En virtud de esto, no le fue posible a esta Oficina de Control Interno determinar la oportunidad asociada a estos pagos, lo cual se deriva de debilidades a nivel documental, pero, sobre todo, respecto a las funciones de monitoreo y seguimiento a la ejecución del contrato fiduciario.

**d. Diferencia en vigencia del contrato de encargo fiduciario frente a lo determinado en el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución. PIDAR 233-2020.**

Para el PIDAR 233-2020 se establece en el contrato de encargo fiduciario con FIDUAGRARIA en el *CAPITULO VIII VIGENCIA, TÉRMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DECIMOQUINTA – VIGENCIA: “El término de duración del presente Encargo Fiduciario será de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, no obstante, el mismo estará vigente mientras se encuentren recursos objeto de administración, para atender principalmente el PLAN DE INVERSIÓN. Pese a lo anterior, las partes podrán prorrogar el presente contrato mediante común acuerdo mediante la suscripción de un otrosí en tal sentido”,* en consecuencia, se evidenció que el contrato de encargo inició el 27 de octubre de 2020, por lo cual, frente a la premisa mencionada, su terminación debió darse el 26 de octubre de 2021, sin embargo, según las indagaciones realizadas por esta Oficina de Control Interno, se observó correo electrónico del 26 de agosto de 2022 remitido por la fiducia, mediante el cual se informó que a partir de la

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

radicación de solicitud de liquidación por parte del fideicomitente, dicha entidad procederá en un plazo no mayor a 4 meses, condición que se encuentra señalada en el contrato de encargo fiduciario.

De acuerdo con información entregada por el supervisor del PIDAR, los retrasos de ejecución correspondieron a situaciones presentadas con el proceso de adquisición de protocolos de inseminación para 220 novillas, el cual se declaró desierto, lo que conllevó a la asociación a adquirir por cuenta propia 4 reproductores (situación presentada en el acta 013 del 14 de febrero de 2022 del CTGL). Lo anterior plantea diferencia frente a lo estipulado en el procedimiento PR-IMP-002, numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución, que indica: "*El plazo del encargo fiduciario a suscribirse será hasta por el término fijado para el Plan Operativo de Inversión y POI – el cual no podrá exceder los 12 meses, más 1 mes más para la liquidación, contados a partir de su suscripción.*", es decir, la cláusula pactada en el contrato de encargo fiduciario respecto a su vigencia y las demoras presentadas en la ejecución del PIDAR superan el tiempo establecido en los lineamientos determinados por la ADR.

**e. Establecimiento de plazo de ejecución del Encargo Fiduciario mayor al contemplado procedimentalmente, e incumplimientos en las prórrogas del contrato fiduciario PIDAR 822 de 2019**

Dentro del contrato de encargo fiduciario No.054 -2019- ADR- ASOPROTECCO 822, Se encuentra establecido en el CAPITULO VIII, CLAUSULA DECIMO QUINTA VIGENCIA, "*El término de duración del presente Encargo Fiduciario será de DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, no obstante, el mismo estará vigente mientras se encuentren recursos objeto de administración, para atender principalmente el PLAN DE INVERSIÓN. Pese a lo anterior, las partes podrán prorrogar el presente contrato mediante común acuerdo mediante la suscripción de un otrosí en tal sentido*" (Negrita fuera de texto). Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución indica, "*El plazo del encargo fiduciario a suscribirse será hasta por el término fijado para el Plan*

*Operativo de Inversión y POI – el cual no podrá exceder los 12 meses, más 1 mes más para la liquidación, contados a partir de su suscripción.*", se observó que el contrato se suscribió por un término superior al establecido dentro del procedimiento, que, para el caso, sería de 12 meses y máximo un mes adicional para el cierre y liquidación del proyecto. Aunado a esto, se observó que el contrato se suscribió el 2 de enero de 2020 por una vigencia de DIECISEIS (16) MESES, por lo cual debió finalizar el 2 de mayo de 2021, sin embargo, se observó que la liquidación al contrato se dio el 5 de noviembre de 2021, es decir, 6 meses después de la vigencia establecida. Dentro de los informes de gestión entregados por la fiduciaria se mencionó: *"(...) nos permitimos informar que conforme a lo establecido contractualmente en el contrato fiduciario en su cláusula décimo quinta, el mismo tiene una duración de 16 meses, en tal sentido su vigencia inicial estaba dada hasta el próximo 2 de mayo 2021, sin embargo, el fideicomitente mediante comunicación remitida por correo electrónico el 13 de abril 2021, solicito su ampliación por dos meses más, siendo así las cosas su vigencia estaba dada para el próximo 2 de julio 2021, sin embargo, mediante correo electrónico el 25 de junio 2021, el fideicomitente remitió comunicación formal solicitando una segunda ampliación por un mes más, por lo cual su vigencia actual estaba dada para el próximo 2 de agosto 2021, no obstante, mientras existan recursos pendientes de ejecución para el proyecto PIDAR el contrato estará vigente (...). De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que los recursos destinados para la cofinanciación del encargo ya se ejecutaron en su totalidad por lo cual el fideicomitente debe asumir los costos por concepto de comisión fiduciaria desde la fecha".* Esta Oficina de Control Interno no logró identificar la suscripción de un otrosí para prorrogar el contrato en varias ocasiones, y tampoco se evidenció algún tipo de aprobación del CTGL o sustento por escrito sobre la ampliación del presente contrato, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula mencionada y lo que indica el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.2. Modificación y Prórrogas que menciona, *"Cualquier modificación, prórroga o suspensión del encargo fiduciario deberá constar por escrito"*. Cabe mencionar que en la cláusula precitada se señala que el contrato estará vigente mientras se encuentren recursos objeto de

administración, por lo que al agotarse los recursos destinados para la comisión de administración del encargo y no existir otrosí del mismo, este tuvo que haberse dado por terminado.

**f. Falta de seguimiento e incongruencias en la documentación presentada para la constitución del encargo fiduciario PIDAR 822 de 2019**

Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1, menciona en su numeral 5.2 que para la constitución del encargo fiduciario se debe presentar documento de delegación de supervisor por parte de la ADR entre otros documentos, y que dentro del contrato en la cláusula OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE SE MENCIONA, "(...) 4. Remitir a la FIDUCIARIA copia de documento que acredite la designación del supervisor. (...) 23. (...) En el evento en que ni el FIDEICOMITENTE, ni EL SUPERVISOR, ni LA ADR, se pronuncien frente a los requerimientos por correo electrónico y por correo certificado efectuados por la FIDUCIARIA en un lapso no mayor a tres (03) meses, ésta quedara autorizada desde ya a dar por terminado el contrato fiduciario (...)." Llama la atención que, en los informes de gestión de febrero, marzo y abril de 2020 entregados por la fiduciaria, se manifieste que: "En virtud con lo dispuesto en el contrato fiduciario sobre la designación del supervisor del contrato, nos permitimos solicitar comunicación en donde se indique los datos completos de la persona que actuará como supervisor del contrato fiduciario", más cuando esta designación se dio desde el 29 de noviembre de 2019. Esta situación genera incertidumbre de cómo se constituyó el encargo fiduciario sin el documento de la designación del supervisor.

También se observaron deficiencias en la supervisión del contrato, dado que en los tres meses mencionados no se realizó pronunciamiento sobre esta solicitud. Aunado a lo anterior, dentro de los informes de los mismos meses mencionados anteriormente, entregados por la fiduciaria, se mencionó que "*El 18 de febrero de 2020 a través de correo electrónico al Constituyente, fue enviado el Manual Operativo al Contrato de Encargo Fiduciario en formato Word, con el fin de que sea revisado, ajustado (si se*

considera necesario), suscrito en dos (2) ejemplares originales y enviado a las instalaciones de la Fiduciaria para la firma de nuestro Representante Legal. No obstante, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento por parte del Fideicomitente". Sobre el particular, se observó que el Manual fue remitido a la fiduciaria hasta el 27 de mayo de 2020, tres meses después de la solicitud realizada por Fiduciaria, lo que denota falta de seguimiento a las observaciones dadas dentro de los informes de gestión emitidos por la Entidad Fiduciaria, dado que dentro de los mismos se informó que una vez entregado el informe, se cuenta con 15 días para presentar observaciones.

**g. Falta de soportes de las cuentas de cobro para el pago a proveedores PIDAR 822 de 2019.**

Se observó que dentro de los soportes presentados para los pagos realizados durante febrero de 2021 a los profesionales del proyecto: "Coordinador", "Profesional Pecuario 2" y "Profesional Agrícola 2", en el formato "ORDEN DE PAGO", no se cuenta con la firma del representante legal de la Asociación ASOPROTECCO como ordenador del gasto, lo que denota un incumplimiento a lo que establece el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 en su numeral 5.4.2.9. PAGO A PROVEEDORES, "(...) El esquema de pago a proveedores estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas conforme a los términos previstos a continuación: (...) 2. Presentación de la Autorización suscrita por el Supervisor y el representante legal de la Organización Beneficiaria". Por otra parte, se observó también que dentro de la información para el pago de "Coordinador", no se adjuntó el soporte de pago de la seguridad social. Esta Oficina de Control Interno observó que los pagos asociados anteriores se ejecutaron, por lo que se plantea incertidumbre sobre la pertinencia del pago sin el cumplimiento de los requisitos para ejecutarlos, más aún, cuando hay una Entidad Fiduciaria de por medio, lo que a su vez plantea debilidades a nivel de la evidencia con la que debe contar la ADR como Supervisora del encargo Fiduciario, y las consecuentes desviaciones respecto a dichas funciones.

## Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de los procedimientos, normas o instrucciones vigentes aplicables a las funciones del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) específicamente en lo establecido con la aprobación de cada uno de los pagos a los proveedores asociados a la ejecución de los PIDAR.</li> <li>▪ Incumplimiento en los tiempos establecidos en el contrato de encargo fiduciario asociados a los pagos de los proveedores.</li> <li>▪ Falta de trazabilidad a los PIDAR por parte de la ADR (Supervisor).</li> <li>▪ Falta de controles en lo que respecta a la entrega oportuna de los documentos que se requieren para generar las autorizaciones de pago ante la FIDUCIARIA incumpliendo los tiempos de pago establecidos en los contratos de prestación de servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad de afectación económica de los recursos de cofinanciación asignados a los proyectos, debido a la desviación e/o inapropiada asignación, administración o aplicación de los mismos, en virtud de decisiones erradas, inadecuadas o sobrepasadas en los Comités.</li> <li>▪ Posibilidad de afectación económica por Rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pérdidas económicas por posibles sanciones económicas por incumplimiento a las obligaciones contractuales.</li> <li>▪ Eventuales conflictos de interés entre las necesidades de los beneficiarios del proyecto y las de la Asociación que los representa.</li> <li>▪ Eventual invalidez o ineficacia de las decisiones que se toman en los CTGL</li> <li>▪ Incertidumbre sobre continuidad de la operación del negocio fiduciario y el PIDAR</li> </ul>

**Recomendación(es):** Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el presenta hallazgo, la Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones:

- Fortalecer controles asociados a la programación efectiva de los CTGL, procurando porque se listen las correspondientes aprobaciones de los pagos a proveedores de conformidad con los tiempos establecidos en los contratos de bienes y/o servicios, así como también en el contrato de encargo fiduciario.
- Establecer un cronograma de entrega de cuentas de cobro y demás documentación para el caso de los contratos por prestación de servicio, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los contratos en lo que respecta a la cláusula de forma de pago.
- Para la suscripción de contratos de encargo fiduciario, se insta a llevar un control sobre las fechas y plazos máximos establecidos para el efecto, mediante un listado en el que se registren los PIDAR bajo ejecución directa con sendas fechas de notificación del acto administrativo y de suscripción del encargo, para evitar la extemporaneidad. Cualquier cambio sobre los plazos debería ser aprobado

excepcionalmente por la Vicepresidencia de Integración Productiva, dado que, de ser recurrente, supondría una reevaluación de los términos del procedimiento sobre los lineamientos relacionados con plazo del encargo fiduciario.

- Justificar y dejar por escrito, en lo posible en las actas de Comité Técnico de Gestión (CTG) del proyecto y del Comité Fiduciario (si lo hubiere), cualquier tipo de modificación, prórroga o suspensión del encargo fiduciario, con el fin de mantener la trazabilidad del proyecto. Toda la información relacionada al proyecto debe estar cargada en el aplicativo dispuesto por la ADR para el resguardo de la documentación.
- Realizar mesas de trabajo con la asociación y los supervisores de cada proyecto, con el objetivo de revisar los informes de gestión emitidos por la Entidad con la que se realizó el encargo fiduciario, y dejar evidencias sobre la actividad de revisión de estos informes, para luego cargarlas en el aplicativo dispuesto por la ADR, e informar cualquier desviación al Fiduciario para los ajustes a que haya lugar.

**Respuesta del Auditado:** No Aceptado

**Justificación:**

***“Discrepancias del contrato de encargo fiduciario 026-2020 con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-002 V1 respecto a las autorizaciones expresas en los CTGL frente a los pagos de bienes y/o servicios del PIDAR 233 de 2020.***

- Es importante recordar que el encargo fiduciario del PIDAR 233-2020 es constituido por las organizaciones beneficiarias, quienes de manera directa contactan a la fiduciaria de su preferencia y adelantan la negociación de los términos del encargo, sin embargo, en todo momento la Fiduciaria Agraria - FIDUAGRARIA para el pago de proveedores de cualquier tipo solicita especialmente el acta de selección del proveedor y el POI actualizado del PIDAR, adicionalmente, solicita la orden de pago la cual está firmada por el supervisor del PIDAR y el representante legal, quienes son los miembros activos del CTGL, el*

*acta de entrega de los elementos del contrato la cual debe estar firmada por el supervisor y el representante legal de la organización beneficiaria, el certificado de excepción tributaria y la autorización de pago, este último documento firmado por el representante legal de la organización beneficiaria quien es el FIDEICOMITENTE, es decir quien autoriza el pago, por tal motivo no hubo violación alguna a la normativa del encargo ni del procedimiento, esto lo podemos evidenciar en cada uno de los pagos en este PIDAR.*

**b. Incumplimiento en los tiempos de pagos a los proveedores PIDAR 233 DE 2020.**

*No se acepta este hallazgo por los siguientes motivos:*

- *El encargo fiduciario está suscrito entre la asociación beneficiaria del PIDAR (Fideicomitente) y la fiduciaria Fiduciaria.*
- *La falta de capacitación de parte de la fiduciaria a las organizaciones beneficiarias respecto a los procedimientos y formatos requeridos para los pagos en el encargo fiduciario originaron muchas devoluciones que por errores involuntarios y por desconocimiento de los profesionales contratados por la asociación al momento de presentar sus soportes para el pago.*
- *Tiempos limites que la fiducia disponía para la recepción de las cuentas originaron los retrasos en los tiempos de pago, es decir si la fiducia cerraba recepción de cuentas el 20 del mes de junio, y la cuenta los proveedores la enviaban el 21 de junio ya no se podía enviar a la fiducia porque la devolvían, se debía esperar hasta el 1 del siguiente mes para poder hacer envío a la fiduciaria.*
- *Falta de recursos de parte de los profesionales contratados por la organización beneficiaria para el pago de la seguridad social, por ello no presentaban las cuentas a tiempo.*

*Cabe anotar que los retrasos no son por voluntad de la supervisión, ni de la Unidad Técnica Territorial No. 2, han sido por **factores externos** quienes han impedido que en muchos casos las órdenes remitidas a la fiducia tengan retrasos de hasta 7, 8 y 15 días para el pago.*

**h. Diferencia en vigencia del contrato de encargo fiduciario frente a lo determinado en el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución. PIDAR 233-2020.**

*Si bien es cierto el encargo fiduciario suscrito por la asociación agropecuaria mixta maría la alta tiene una duración de 12 meses, también es cierto que la ejecución de dicho contrato venía con retrasos, lo cual generó la extensión del encargo por voluntad propia de la asociación, quienes asumieron los pagos de esta extensión como se puede apreciar en los correos que anexamos, la organización beneficiaria siempre quiso terminar de ejecutar el PIDAR en todas sus actividades para que el reporte de la Agencia de Desarrollo Rural hacia esta organización fuera positivo pensando en una nueva postulación para un proyecto complementario.*

**Nota:** La UTT 2 adjuntó pantallazos de la siguiente evidencia: “Anexo evidencia del orden de pago, autorización de pago, certificado de exoneración tributaria y correo donde la fiduciaria solicita el acta de selección del proveedor y POI”, “Anexo: correo pago de extensión de encargo fiduciario” y “Anexo: copia de correos de devoluciones”, los cuales se pueden observar en el reporte de hallazgo, previa solicitud al Jefe de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** No Aceptado.

Una vez analizadas las observaciones presentadas por la UTT auditada, la Oficina de Control Interno no acepta lo expuesto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con las discrepancias observadas por la OCI relacionadas con el contrato de encargo fiduciario 026-2020 y los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IMP-

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

002 V1 respecto a las autorizaciones expresas en los CTGL frente a los pagos de bienes y/o servicios del PIDAR 233 de 2020, la UTT 2, en su respuesta, relacionó las obligaciones establecidas en el contrato de encargo fiduciario frente a los documentos que requiere esta entidad una vez se solicita se realice su ejecución a cargo del PIDAR, situación que no desvirtuó lo evidenciado por esta OCI, más aun teniendo en cuenta que no se suministró evidencia adicional alguna que comprobara el cumplimiento por parte de la Dirección de la UTT, supervisión designada al PIDAR y el Representante Legal (actores integrales de los CTGL del PIDAR) en el procedimiento PR-IMP-002 V1 “5.2.2. *Recursos que hacen parte del encargo fiduciario*”: “Los pagos de bienes y/o servicios que se realicen durante la ejecución del proyecto **deberán estar expresamente autorizados por el Comité Técnico de Gestión Local**, en concordancia con el POI de ejecución del proyecto.” (negrita fuera de texto), razón por la cual la OCI mantiene la observación inicial.

Frente a lo relacionado con el incumplimiento en los tiempos de pagos a los proveedores PIDAR 233 DE 2020, la UTT expone los motivos por los cuales no acepta el hallazgo asociado a: “*El encargo fiduciario está suscrito entre la asociación beneficiaria del PIDAR (Fideicomitente) y la fiduciaria Fiduagraria.*”, para este caso en particular, se llama la atención en el sentido en que si bien es cierto dicho encargo se encuentra suscrito entre la asociación beneficiaria y la fiduciaria, también es cierto que en el PR-IMP-002 V1 numeral 5.2.1 *Actores que intervienen en el encargo fiduciario*, se señala como integrante al supervisor del encargo fiduciario por parte de la ADR designado por la UTT.

Ahora bien, se señala de igual manera por la UTT: “*La falta de capacitación de parte de la fiduciaria a las organizaciones beneficiarias respecto a los procedimientos y formatos requeridos para los pagos en el encargo fiduciario originaron muchas devoluciones que por errores involuntarios y por desconocimiento de los profesionales contratados por la asociación al momento de presentar sus soportes para el pago*”, por lo cual la OCI se permite señalar que de conformidad con el contrato de encargo fiduciario 026-2020 se establece la existencia de un “Manual Operativo”, documento que contiene todos los lineamientos técnicos, administrativos y de procedimientos, que permite operar

adecuadamente el negocio fiduciario, constituyéndose en un instrumento de apoyo y consulta obligatoria y permanente de las partes. De acuerdo con esto, se observó que dicho documento fue remitido el 15 de diciembre de 2020 a través de correo electrónico según reza el informe de gestión de diciembre de 2020 emitido por la Fiduciaria, con el objetivo de que fuera revisado y ajustado de ser necesario; así mismo, se informó que en dicha fecha se remitieron los formatos y demás archivos necesarios para el trámite de pagos solicitados por el Fideicomitente y autorizados por el **supervisor del Contrato**. Es importante mencionar que en el numeral 7.4.1 PROCESO DE PAGO del Manual Operativo el cual se detallan las instrucciones y se determina la obligación de que una vez diligenciada la orden de Pago, el FIDEICOMITENTE/CONSTITUYENTE debe remitir a la Fiduciaria la orden de giro con sus respectivos soportes, previa aprobación del **Supervisor del Contrato** y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan de Inversión entregado por el ADR.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que si bien es cierto la OCI concuerda con el área auditada respecto a que la Fiduciaria no cumplió en gran medida con la periodicidad establecida en las obligaciones contractuales respecto a la oportunidad de los pagos, así como demás situaciones asociadas a la no radicación oportuna por parte de los proveedores, también es cierto que se presentaron situaciones asociadas a debilidades desde la supervisión del contrato, esto de acuerdo a que, a pesar de que la OCI requirió en dos oportunidades a la UTT y al supervisor del PIDAR las solicitudes realizadas ante la FIDUCIARIA, solicitando el pago oportuno de las órdenes de pago radicadas, así como las observaciones presentadas a los informes de gestión mensual remitidos por la fiducia, en los cuales se señala que dicha entidad se encontraba al día en todos los pagos requeridos por el PIDAR, estos no fueron entregados a esta Oficina de Control Interno, razones por las cuales se confirmó el incumplimiento de las obligaciones derivadas del encargo fiduciario causadas por debilidades asociadas a la supervisión del contrato, de conformidad con los diferentes lineamientos normativos asociados a la implementación de los PIDAR, así como de las obligaciones contractuales

(Procedimiento PR-IMP-002 V1 Numerales 5.2.4 Condiciones mínimas que debe cumplir la Fiduciaria, 5.3.2. Supervisor / Contrato encargo fiduciario 026-2020).

Aunado a lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3.2. *Supervisor: El supervisor de la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural será el mismo encargado de la supervisión del Encargo Fiduciario, el cual será delegado por el Director de la Unidad Técnica Territorial y tendrá a su cargo las siguientes funciones y prohibiciones. (...) 5.3.2.1 – 4. Autorizar junto con el Representante legal de la Organización Beneficiaria los pagos a proveedores con los recursos de la cofinanciación*”, esto último en el marco de lo informado por la UTT2 en respuesta al presente hallazgo, en el que señala que algunas de esas demoras correspondieron a devoluciones por errores en los formatos.

Finalmente, en lo que respecta a las diferencias en vigencia del contrato de encargo fiduciario frente a lo determinado en el procedimiento PR-IMP-002 en su numeral 5.2.5.5.1. Plazo de Ejecución. PIDAR 233-2020, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con la información presentada por la UTT2, reitera lo mencionado con anterioridad a la OCI respecto a los retrasos que se presentaron durante la ejecución, sin embargo, la observación en gran medida va orientada a lo pactado dentro del contrato de encargo fiduciario, el cual correspondió a 12 meses más 120 días para su terminación, contraviniendo lo estipulado en el procedimiento de la ADR que determina a que estos contratos se realicen a 12 meses más 1 mes, situación que pudo ser corregida en el momento de pactar las obligaciones contractuales del encargo. De igual manera, en la respuesta dada al presente hallazgo, no se informó o suministró evidencias asociadas a solicitudes de prórroga en cumplimiento del contrato fiduciario, causas que de alguna u otra manera conllevaron a que la asociación asumiera entre otros motivos, los pagos de los costos relacionados a la extensión.

En este orden de ideas, se confirma el incumplimiento a las obligaciones contractuales sobre bienes y/o servicios y del encargo fiduciario, así como también la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del PIDAR, razón por la cual la OCI insta

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de implementación de Proyectos Integrales F-EVI-010 (Versión 3)

a plantear las correspondientes acciones de mejora, esto con el fin de subsanar las posibles causas raíz, y evitar así que situaciones similares se presenten en otros PIDAR ejecutados en modalidad Directa.

Respecto al PIDAR 822 de 2019, esta Oficina de Control Interno sostuvo reunión con la DAAP, la cual argumentó coyunturas por renuncia de la persona encargada de la administración del PIDAR, la transición hacia el nuevo colaborador y el desconocimiento de la operación del proyecto, por lo que se comprometió a entregar respuesta no más tarde del 25 de noviembre de 2022, no obstante, no se cumplió con dicho compromiso. Así las cosas, no se obtuvo justificación de las observaciones asociadas ni detalles del eventual plan de mejoramiento aplicable. Se recomienda entonces diseñar los planes de mejoramiento aplicables en las circunstancias.

### **HALLAZGO N°3 Incumplimiento de funciones del Comité Técnico de Gestión Local en PIDAR implementados mediante Modalidad de Ejecución Directa.**

De conformidad con lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 V1 del del 4 de octubre de 2019 *“Ejecución De Los Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario Y Rural Con enfoque Territorial A Través De Modalidad Directa”*, en el numeral 5.3.3. *Comité Técnico de Gestión Local – CTGL*, la Oficina de Control Interno procedió a validar su cumplimiento en los PIDAR 822-2019 y 233-2020, de conformidad con la revisión de las quince (15) actas de los Comités técnicos de gestión local (en adelante, “CTGL”) del PIDAR cofinanciado mediante Resolución 822 del 27 de noviembre de 2019 y 20 actas de CTGL sesionados durante el proceso de implementación y ejecución del PIDAR cofinanciado mediante acto administrativo 233 del 2 de octubre de 2020 y demás soportes documentales de los proyectos mencionados, observando las siguientes situaciones:

#### **a. Inconsistencias en las fechas de conformación del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) y Socialización del PIDAR 822 de 2019.**

Se verificaron las actas N° 1 de conformación del CTGL y No. 2 del PIDAR, observando lo siguiente:

- La conformación del CTGL se desarrolló el 10 de marzo de 2020, fecha posterior a la de la socialización del PIDAR que se llevó a cabo entre el 5 y 7 de febrero de 2020, lo que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002, que señala en su numeral numeral “6. Desarrollo” que antes de la actividad 8 “*Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria*” se debe llevar a cabo la actividad 7 “*Realizar Conformación del Comité Técnico de Gestión Local- CTGL*”.
- Por otra parte, revisando el contenido del acta No. 2, se trataron los siguientes temas, "1. Saludo de Bienvenida y presentación de Asistentes", "2. Revisión y Aprobación del POI", "3. Compromisos y Varios", no obstante, no se trataron aquellos relacionados a la conformación del CTGL, no se definieron sus integrantes y tampoco se trataron las funciones de dicho comité, lo que no tiene coherencia con el objetivo del CTGL No.2, en el cual se definió “*Objetivo: Conformación del CTGL y aprobación del POI proyecto (...)*”. Esta situación denota que no se llevó a cabo la conformación del CTGL tal como lo establece el procedimiento en su numeral 6 Desarrollo, Actividad 7 Realizar conformación del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, “*(...) Adicionalmente el espacio se aprovechará para conformar El Comité Técnico de Gestión Local, el cual estará conformado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.3 (...) Finalizada cada sesión, la UTT suscribirá el acta de reunión y se adjuntará el listado de asistencia la cual debe reposar en el expediente del PIDAR(...)*”

#### **b. Falta de participación de los integrantes del CTGL.**

El procedimiento PR-IMP-002 v1 de 2019, menciona en su numeral 5.3.3 Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, “*(...) Este comité estará integrado por: a. Director de la Unidad Técnica Territorial, b. Representante Legal de la Organización o Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territorial beneficiarios del PIDAR o su delegado, c. Supervisor*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

del PIDAR, d. Un representante de otros Cofinanciadores, cuando existan contrapartidas adicionales, distintas a las aportadas por los beneficiarios con voz, pero sin voto.” y en su numeral 6 Desarrollo, Actividad 8 Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria que indica “(...) A esta reunión asisten obligatoriamente: (...) 1. Los representantes del CTGL”, sin embargo, para el PIDAR 822-2019, se evidenció que el Director de la UTT 1 de Santa Marta no participó de la reunión de Socialización del PIDAR, lo que contraviene lo establecido procedimentalmente. También se observó que en el acta de socialización del PIDAR no se realizó la presentación del CTGL y del supervisor del proyecto, tal como lo indica el procedimiento en su numeral 6. Desarrollo - Actividad 8 “Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria”: *“La UTT convocará y liderará la reunión de socialización, la cual debe contener como mínimo los siguientes puntos: (...) 4. Presentación del CTGL, 5. Presentación del Supervisor delegado del encargo Fiduciario”.*

### **c. Inconsistencias en los términos de referencia del proyecto.**

Durante la revisión realizada por la Oficina de Control Interno a los términos de referencia (en adelante, TDR) establecidos para las invitaciones a licitar, se identificaron las siguientes situaciones:

#### PIDAR 822 de 2019

- Los TDR para la contratación de "ANALISIS DE SUELOS", "COMPRA DE PAPELERIA Y DOTACION", "CAPACITACION IATF (Inseminación Artificial)", y "KIT VETERINARIO", si bien cuentan con la identificación de los bienes y/o servicios a contratar, no contaron con la ficha técnica de los productos y/o servicios a adquirir.
- Para los TDR mencionados anteriormente tampoco se contó con el modelo de contrato definido dentro del documento.
- Para estos mismos TDR, se agregó el apartado "4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN", sin embargo, en su contenido se encontró

el cronograma de la invitación a licitación, mas no las obligaciones tanto generales como específicas de lo que se va a contratar.

- Esta situación además de que generó falta de calidad en las entregas por parte de los proveedores a contratar; también contraviene lo estipulado en el procedimiento PR-IMP-002 versión 1 en su numeral 5.4.1. PROCESO CONTRACTUAL, que menciona, "*Los términos de referencia deben contener como mínimo la siguiente información: (...) 2. Ficha técnica del (los) bien (es) o servicio (s) que requiere(n) contratarse, identificando el tipo de bien, 3. Obligaciones generales y específicas de la contratación (...), 9. Modelo de contrato.*"

### PIDAR 233-2020

Para el caso del PIDAR 233-2020 los tres (3) TDR establecidos para las invitaciones a licitar de los contratos de prestación de servicios (Contratación de un (1) contador, Contratación de un (1) médico veterinario y Contratación de un (1) técnico agropecuario, no contienen información asociada al modelo de contrato.

Es importante mencionar que relacionado con la publicación en la página de la ADR y cartelera de la UTT 2 no se logró evidenciar su publicación, teniendo en cuenta que solo reposa convocatorias 2022; cabe resaltar que se solicitó a la supervisión evidencia de las publicaciones a lo cual informaron que solo cuentan con las solicitudes de publicación para cada proceso de contratación, las cuales fueron evidenciadas por esta Oficina de Control Interno.

### **d. Incumplimientos en los ajustes presentados al Comité Técnico de Gestión Local.**

Para el comité No. 6 del 22 de octubre de 2020 del PIDAR 822-2019 se mencionó que "*en la primera visita técnica por parte de los profesionales Técnicos de Proyecto los productores relacionados en el acta, no se encontraban en la zona, por ese motivo se*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

realizan edictos emplazatorios para su presentación, pero estos no fueron respondidos". El 11 de marzo se presentó solicitud por parte de ASOPROTECCO al CTGL para la sustitución de los nueve (9) beneficiarios retirados del proyecto, se dio revisión de la documentación y se aprobó la sustitución. La Oficina de Control Interno, a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2022, solicitó lo siguiente: *"Se evidenció en el acta del CTGL 9 la solicitud de sustitución de 9 beneficiarios del proyecto, y se adjuntaron los documentos de los mismos, sin embargo, no se observó documento o soporte de la renuncia voluntaria de los beneficiarios que fueron sustituidos, por lo cual se requiere adjuntar dichos soportes, y en caso de no contar con ellos, indicar las razones"*. Frente a dicha solicitud, la UTT manifestó en respuesta del 18 de octubre de 2022: *"referente a la solicitud de cambios de beneficiarios, no se ha porto (sic) la carta de renuncia, por cuanto que los beneficiarios no asistían a las actividades del proyecto y al verificar en la residencia aportada en la asociación se evidencio que no residían en el lugar y por consiguiente la organización realizó edictos emplazatorios fijado donde residían los beneficiarios retirados"*. Esta situación denota incumplimiento a lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 V1 en su numeral 5.5.1.1. Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Local, que menciona *"(...) c. Sustituir beneficiarios y predios, según corresponda. La solicitud de sustitución de beneficiarios solo procederá en los siguientes casos: Ante la renuncia voluntaria de uno de los integrantes del PIDAR(...)"*, dado que se observó que en el formato "Solicitud de Modificaciones o Ajuste F-IMP-005", se relacionaron los beneficiarios y se enunció que el motivo de su sustitución fue por *"Renuncia voluntaria por motivos personales"*, más no se obtuvo evidencia de documentos y/o soportes que validen que éstos por propia voluntad desistieron de ser parte del proyecto.

Sumado a lo anterior, en visita realizada el 27 de septiembre de 2022 por parte de la Oficina de Control Interno al corregimiento de Puerto Patiño, municipio de Aguachica, uno de los beneficiarios sustituidos manifestó que durante la ejecución del proyecto sufrió un accidente, por el cual tuvo que ser hospitalizado y el día de la entrega no pudo asistir,

sin embargo, dejó a un encargado para recibir los productos del proyecto, con poder firmado, no obstante, no le entregaron nada y fue sustituido del proyecto.

#### **e. Seguimiento mensual insuficiente en los Comités Técnicos de Gestión Local (CTGL).**

El procedimiento PR-IMP-002, en su numeral 5.3.3.1 *"Funciones del Comité Técnico de Gestión Local – CTG"* establece, *"7. Realizar seguimiento mensual a la operación de los PIDAR"*, producto de lo cual se concluye que el comité debe sesionar mensualmente, observando que, para el proyecto 822 de 2019, no se realizó seguimiento a través del comité en los meses de julio, agosto, septiembre, y diciembre de 2020, además de enero y julio de 2021.

La misma situación se presentó para el PIDAR 233-2020, donde no se realizó seguimiento a través del comité en los meses de noviembre y diciembre 2020, marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2021 y enero 2022.

Aunado a lo anterior, se evidenció que el Acta 001 del 20 de octubre de 2020 del PIDAR 233-2020 no calificaría como reunión de CTGL, teniendo en cuenta que no cumple con la totalidad de los actores determinados en el procedimiento, ya que no se señala la conformación del CTGL, solo se realizó socialización de los antecedentes del PIDAR, la lectura del acto administrativo 233-2020, entre otras proposiciones y varios, lo cual genera incertidumbre en el consecutivo relacionado en el expediente digital del PIDAR (Banco de proyectos) considerando que el Acta 002 del 27 de octubre de 2020 tuvo como objetivo: *"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO"*, y cumple con las premisas del numeral 5.3.3 el cual determina *"Este comité estará integrado por: a. Director de la Unidad Técnica Territorial. b. Representante Legal de la Organización o Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territorial beneficiarios del PIDAR o su delegado. c. Supervisor del PIDAR. d. Un representante de otros Cofinanciadores, cuando existan contrapartidas adicionales, distintas a las aportadas por los beneficiarios con voz, pero sin voto."* Adicionalmente, el procedimiento en el numeral 6. DESARROLLO - actividad 7 cita:

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

"Realizar mesa de trabajo con el fin de conocer el proyecto aprobado, aclarar dudas y coordinar la reunión de socialización del PIDAR a la organización beneficiaria".

#### **f. Aprobación de pago sin el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato para el suministro de Bovinos.**

En el PIDAR 822-2019, para el CTGL No. 10 del 30 de abril de 2021, se observó que se aprobó el pago para el contrato 01-822 firmado con UT- SUMINISTROS BOVINOS 2020 para la compra de 570 novillas. Se evidenció que a la fecha se habían entregado un total de 246 novillas (43% del total), quedando un saldo de 324 Novillas por entregar. La Oficina de control Interno indagó por correo electrónico lo siguiente "Se observó que dentro del contrato de las novillas se estableció en su cláusula OCTAVA FORMA DE PAGO, "el CONTRATISTA recibirá los pagos de acuerdo a la siguiente forma 1) Un anticipo de hasta el 40% del Valor total del presente contrato una vez suscrito y legalizado el presente contrato con la aprobación de la póliza. Con el valor del anticipo el contratista deberá realizar la primera entrega, **ejecutando el 100% del anticipo y como mínimo el 70% del objeto del contrato. (...)**", lo que da a entender que con dicho anticipo el contratista debió ejecutar o entregar como mínimo 399 novillas (70% de lo contratado), sin embargo, en el acta de CTGL No. 10 se observó que se aprobó un segundo pago por 40% y el contratista solo había entregado un total de 246 novillas (43% de lo contratado). Por favor aclarar por qué se realizó dicha aprobación" (Subrayado y negrita fuera de texto). Sobre esta Situación, la UTT 1 Informó: "En el CTGL No. 10 se autorizó el segundo desembolso al proveedor basado en una de las dos condiciones de la cláusula en mención, una de ellas era (... ) Con el valor del anticipo el contratista deberá realizar la primera entrega, ejecutando el 100% del anticipo y segunda condición era como mínimo el 70% del objeto del contrato..., el contratista cumplió con la primera condición utilizar el 40% del valor del recurso y realizar la entrega y en la segunda condición se entregaron 246 animales y el resto del 70% del objeto del contrato se encontraba contratado y obligado y con fechas de entrega establecidas para los meses de Mayo y Junio por tema de logística y disponibilidad de animales y sumado a esto se consideró urgente comprar

*y asegurar el resto de las novillas pendientes para ejecutar el 100% del objeto del contrato debido a que en el comercio había una alta demanda de ganado bovino de res incluyendo novillas debido a la alta demanda de exportación de ganado en pie para los países del medio oriente, generando una escases en el mercado y aumento de precios lo cual podía afectar cumplimiento de la metas del proyecto. (570 animales)".* Sobre los argumentos presentados cabe mencionar que las dos condiciones (Ejecución del 100% del anticipo y entrega del 70% del objeto del contrato) se debían realizar de manera conjunta y no de forma independiente u opcional).

Basado en los hechos mencionados, la Oficina de Control Interno considera que si bien se presentaron argumentos sobre la autorización del pago sin cumplir con la entrega del 70% de lo pactado en el contrato, estos no sustentan el incumplimiento de lo establecido, más cuando estos pagos están supeditados a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos; además, el hecho de que estas entregas ya estuvieran programadas, no garantiza que los bienes se reciban a satisfacción por parte de la Asociación ASOPROTECCO y la ADR.

#### **g. Inasistencia de beneficiarios a la socialización de cierre del proyecto.**

Se evidenció en el PIDAR 822-2019 que se realizó el último comité de cierre del proyecto (No. 15) el 16 de septiembre de 2021, en el cual se indicó que se realizó la rendición de cuentas y entrega de los últimos kit veterinarios, y se socializó a los beneficiarios el cumplimiento del 100% de entregas contempladas en el proyecto, no obstante, al revisar las actas de asistencia a estos eventos de cierre, solo se observó la asistencia de 109 de los 190 beneficiarios del proyecto. También llamó la atención de esta Oficina de Control Interno que los listados no contienen información de fecha, lugar o municipio de la reunión, lo que genera incertidumbre sobre la participación en las reuniones de cierre del proyecto.

Así mismo, para el PIDAR 233-2020, se evidenció que se realizó el último comité de cierre del proyecto el 16 de agosto de 2022, el cual tuvo como objetivo *“Reunión de cierre e*

*informe financiero ejecución del PIDAR 233-2020*”, no obstante, al revisar las actas de asistencia a estos eventos de cierre, solo se observó la asistencia de 42 beneficiarios del proyecto de 48 pertenecientes al mismo. También llamó la atención que el acta solo la firmó la Directora de la UTT y el Representante de los beneficiarios, faltando la del Supervisor designado por la ADR.

Lo anteriormente mencionado denota incumplimiento a lo establecido en el procedimiento PR-IMP-002 Versión 1 que menciona en su numeral 5.7 Informe final de ejecución del proyecto: *“El cierre del proyecto debe contemplar el desarrollo de actividades de socialización en campo de acuerdo con las condiciones sociales y geográficas de cada zona, y culminará con la rendición de cuentas a los beneficiarios del proyecto (...)”*

Ahora bien, es importante mencionar que en el procedimiento PR-IMP-002 se menciona *“Realizar mesa de trabajo con el fin de conocer el proyecto aprobado, aclarar dudas y coordinar la reunión de socialización del PIDAR a la organización beneficiaria”* (6. Desarrollo-Actividad 7) y como continuación de la conformación del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL), se deberá *“Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria”*, así las cosas, la OCI evidenció la siguiente situación:

#### **h. Discrepancia en aplicación de directrices de socialización del PIDAR.**

Se llevó a cabo la revisión de los soportes del proceso de socialización del PIDAR cofinanciado con Resolución 822 de 2019, el cual se realizó del 5 al 7 de febrero de 2020, con el fin de verificar su ejecución de conformidad con los lineamientos establecidos proceduralmente que se describen a continuación:

- *“Numeral 6 Desarrollo, Actividad 8, Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria”, “La UTT convocará y liderará la reunión de socialización (...) A esta reunión asisten obligatoriamente: 1. Los representantes del CTGL, 2. El 100% de los beneficiarios directos del proyecto, 3. El representante de Cofinanciadores diferentes a la ADR -en el caso de presentarse el caso”*

- *Numeral 5.3.1." Director de la Unidad Técnica Territorial", que señala: "Corresponde al Director de la Unidad Técnica Territorial realizar el acompañamiento técnico a la ejecución del PIDAR de manera directa o a través del funcionario o contratista que él delegue para que las actividades establecidas en: (...) 5. Impartir a los Beneficiarios, de manera oportuna y clara, la socialización de la ejecución del Proyecto (PIDAR), y prestarle su colaboración, a efectos de que los Beneficiarios puedan dar pleno cumplimiento a sus obligaciones".*

Una vez revisada la documentación dispuesta por la Unidad Técnica Territorial N° 1 - Santa Marta, se evidenció que de los ciento noventa (190) beneficiarios iniciales del proyecto que registran el formato F-EFP-002 Caracterización de la Población Beneficiaria, ocho (8) no participaron de la actividad de socialización, al no registrar en el listado de asistencia anexa al acta sobre la cual se describe la actividad desarrollada; se observó que solo ciento ochenta y dos (182) de los beneficiarios del proyecto se encuentran en el listado. Al respecto, la UTT, en respuesta a solicitud por parte de esta Oficina de Control Interno, respondió: *"La asistencia de los beneficiarios a las socializaciones 182/190 equivale al 96%. De las personas que no participaron en las socializaciones que fueron 8, no lo hicieron por inconvenientes personales en las fechas establecidas, sin embargo y aunque el representante legal de la organización en compañía del operador les socializó las actividades y plan de inversión del proyecto"*, lo que reafirma el incumplimiento de lo mencionado. Por otra parte, se evidenció que el Director de la UTT 1, como integrante del Comité técnico de Gestión Local del proyecto, tampoco Participó de la socialización.

Es importante resaltar que, para el caso del PIDAR cofinanciado con acto administrativo 233 del 2 de octubre 2020, se observó que el 22 de octubre de 2022 se realizó socialización de la Resolución 233 de 2020 mediante la cual se dio lectura a los beneficiarios del proyecto, los valores cofinanciados por la ADR y el valor de la contrapartida de los beneficiarios; en el acta se relacionó que solo asistió el 73% de éstos, sin embargo, verificados los registros de asistencia, la OCI observó la relación de 47

firmas, lo cual genera incertidumbre entre lo reportado en el acta y lo registrado en el listado de asistencia.

Finalmente, y con el fin de iniciar la ejecución de los PIDAR, en el CTGL se deberá certificar el cumplimiento de los requisitos previos (Actividad 9 “Verificar requisitos previos a la ejecución”), por lo cual la OCI evidenció la siguiente situación:

**i. Falta del Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto.**

Se solicitó a la UTT 1 el acta de Compromiso y Corresponsabilidad firmada por el representante legal de la Organización beneficiaria, y en correo del 26 de Octubre de 2022, ésta manifestó, *“Al momento de notificar la resolución 822 de 2019, no hubo la necesidad de realizar el acta de corresponsabilidad, por cuanto que en la resolución están desarrollados las obligaciones y los deberes de los beneficiarios y la organización en los artículos quinto y sexto de la misma, por consiguiente no se elaboró el acta de corresponsabilidad.”*, sin embargo, el Reglamento para proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial en su versión 1 de 2019 menciona en su apartado 15 Requisitos previos al inicio de la ejecución, *“(…) Acta de compromiso y corresponsabilidad suscrita por el representante legal de la forma organizativa, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que la Agencia notifique el acto administrativo de cofinanciación de recursos”*, por lo cual se incumplió con los términos normativos relacionados.

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de los procedimientos, normas o instrucciones vigentes aplicables a las funciones del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) específicamente en lo establecido con la participación de los beneficiarios de los PIDAR</li> <li>▪ Desconocimiento de los requisitos para la elaboración de los TDR presentados y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad de afectación económica por rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos Toma de decisiones relevantes para la ejecución del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inadecuada e insuficiente representación de los beneficiarios ante el CTGL.</li> <li>▪ Eventuales conflictos de interés entre las necesidades de los beneficiarios del proyecto y las de la Asociación que los representa.</li> </ul>

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<p>aprobados en CTGL, de conformidad con la normatividad legal vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de trazabilidad a los PIDAR por parte de la ADR tanto en su documentación como en su ejecución.</li> <li>Deficiencias en la supervisión de los delegados por la ADR para hacer seguimiento a los proyectos PIDAR asignados</li> <li>Desconocimiento de los procedimientos, normas y lineamientos establecidos como requisitos previos para la ejecución del PIDAR</li> <li>Falta de seguimiento y generación de alertas por parte de la supervisión de la ADR a los posibles incumplimientos normativos respecto a la implementación y ejecución de los PIDAR.</li> </ul>	<p>PIDAR en el Comité Técnico de Gestión Local - CTGL, sin presencia del quórum requerido con derecho a voto, o con votaciones de miembros sin derecho a voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de afectación económica por rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eventual invalidez o ineficacia de las decisiones que se toman en los CTGL</li> <li>Quejas por inadecuado proceder en los procesos de evaluación o selección de proveedores</li> <li>Pérdida de trazabilidad de la información, compromisos y demás actuaciones en el marco de las reuniones del CTGL.</li> <li>Beneficiarios desorientados o que desconocen sus derechos de participación y opinión en el proyecto.</li> <li>Dificultades para cerrar y liquidar el proyecto.</li> <li>Posible déficit o desahorros por tomas de decisiones financieras inviables.</li> </ul>

**Recomendación(es):** Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el presenta hallazgo, la Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones:

- Establecer por parte de las UTT actividades previas de planeación que permitan verificar la normatividad y procedimientos vigentes respecto al cumplimiento de los lineamientos para la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR.
- Programar con suficiente antelación las actividades de socialización, apoyándose en las formas asociativas para facilitar la comunicación, de tal manera que se pueda contar con su asistencia en la fecha planeada, así como reiterar la obligación que les asiste como beneficiarios de participar en las actividades de socialización de los proyectos. Ahora bien, al momento de desarrollar la reunión, es necesario designar una persona que valide las identificaciones (cédulas de ciudadanía), los anexos del caso (como poderes de representación), y su registro en las planillas de asistencia, y, en simultáneo, en un archivo de Excel que facilite los cruces posteriores frente a los listados de los beneficiarios. Así las cosas, se sugiere evitar la rotación de listados de asistencia, pues ello conlleva a cometer

errores de duplicidad de datos, errores en la consignación de estos, firmas por parte de personas que no pertenezcan al proyecto o ilegibilidad de los nombres y firmas de los asistentes.

- Socializar a los actores claves especialmente a los Representantes Legales de las Asociaciones del procedimiento "*Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa*" (PR-IMP-002) vigente.
- Establecer estrategias que logren la asistencia del 100% de los beneficiarios a la socialización del PIDAR, y, de ser necesario, efectuar varias jornadas con el fin de garantizar la transferencia de información respecto al PIDAR, así como informar los derechos y deberes de los beneficiarios, con el fin de fortalecer la participación de los mismos, conllevando a la correcta implementación y ejecución de los proyectos.
- Frente a las sesiones de los CTGL, se recomienda que el secretario del Comité lleve una planilla de inscripción de los integrantes principales, y a renglón seguido, relacionar sus respectivos suplentes (delegados). Se deberá contar con un soporte documental de la delegación de asistencia para los actores facultados a ello, asegurando así que las decisiones tomadas estén soportadas en cuanto a la deliberación permitida. Así mismo, se deberán considerar las coyunturas de legalización de cualquiera de los actores que integran el Comité, de tal manera que se garantice su participación y poder de toma de decisión en la reunión. Se deberá evitar convocar y/o continuar con reunión de CTGL si no se cuenta con la asistencia de todos sus miembros con derecho a voz y voto o si alguno de ellos presenta alguna novedad sobre su posición hasta tanto sea legalizada.
- Frente a la elaboración de los términos de referencia, se recomienda a directores de la UTT o su equipo de trabajo y Vicepresidencia de Integración Productiva escalar las inquietudes asociadas con la instancia pertinente (Vicepresidencia de Gestión Contractual). Para el efecto, se recomienda en lo posible contar con la revisión de un profesional jurídico de la UTT o nivel central para evitar

inconsistencias en la elaboración de estos términos de referencia que puedan afectar la ejecución de los Proyectos. Deberá evitarse la toma de decisiones que sobrepasen las instrucciones dispuestas en los procedimientos.

- Para la aprobación de pagos provenientes de los contratos establecidos dentro de la implementación de los proyectos, es importante que se deje constancia del cumplimiento de las cláusulas en las cuales se determina la forma de pago, con sus respectivos soportes, con el fin de concluir la contratación establecida sin ningún tipo de inconsistencias que pongan en riesgo las entregas de bienes y/o servicios contratados. Se recomienda dejar esta trazabilidad y revisión a través de los CTGL.
- Para las modificaciones al proyecto que surjan durante su ejecución, es importante no solo contemplar lo que menciona el procedimiento, sino dejar documentado a través de los CTGL dicha revisión para aprobar o no los cambios solicitados, analizando de fondo las causas de dichos cambios y de ser posible realizar mesas de trabajo adicionales con el fin de revisar la documentación entregada.
- De ser necesario, solicitar apoyo a la Vicepresidencia de Integración Productiva en el caso que se presenten dudas o desviaciones de acuerdo con el procedimiento y lineamientos normativos asociados a la implementación de los PIDAR.

**Respuesta del Auditado:** No Aceptado

**Justificación:**

PIDAR 233-2020

- A.** Para el caso del PIDAR 233-2020 los tres (3) TDR establecidos para las invitaciones a licitar de los contratos de prestación de servicios (Contratación de un (1) contador, Contratación de un (1) médico veterinario y Contratación de un (1) técnico agropecuario, no contienen información asociada al modelo de contrato.

Si bien es cierto los términos de referencia no contenían el modelo del contrato que se debiera suscribir, también es cierto que los mismos términos contenían la información OBLIGATORIA que debían llevar los contratos a suscribir y es precisamente la información que contienen cada uno de los contratos de los profesionales suscritos, como se puede apreciar en los contratos reportados en el aplicativo share point.

Sin embargo hacemos referencia que en esa época a la que nos referimos año 2020, e inicios del 2021 la revisión de los términos de referencia por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual no estaba en el procedimiento, a esto le sumamos que los términos de referencia son elaborados originalmente por la asociación beneficiaria y que la unidad técnica territorial realiza una función de revisión de los requisitos mínimos que debían contener estos términos y el modelo del contrato no hacía parte de esos requisitos.

***Recordando que los términos de referencia detallados son críticos, pues ellos definen: Visión, objetivos, alcance y resultados (qué debe ser alcanzado). Componentes, roles y responsabilidades (quién tomará parte en ello). Recursos, finanzas y planificación de calidad (cómo será alcanzado).***

***B. Publicación de TDR de contador, médico veterinario y técnico:*** La unidad técnica territorial No. 2 siempre que se adelanta un proceso de contratación, la asociación agropecuaria mixta Maria la Alta, a través de la supervisora del PIDAR, se hace envió de los términos y de la invitación a las alcaldías del Carmen de Bolívar y de la ciudad de Cartagena, para que estas hagan la publicación en SU CARTELERA de dicha invitación, algunas veces estas alcaldías via correo electrónico hacen devolución del recibido de los correos remitidos por parte nuestra y esto es la prueba del cumplimiento de lo indicado por el procedimiento, a continuación anexo lo anunciado, cabe resaltar que el acto de publicación es AUTÓNOMO, quiere decir que las alcaldías son autónomas si deciden o no publicar en sus carteleras las invitaciones recibidas de nuestra parte o de la asociación beneficiaria, por lo tanto, la obligación que nos atañe

*es y será el ENVIO O SOLICITUD DE PUBLICACION a dichas entidades y esta actividad se ha venido adelantando periódicamente con juicio.*

[UTT 2 adjuntó pantallazos de correo electrónico del 22 de noviembre de 2022 con asunto: “Solicitud Publicación Términos de Referencia PIDAR 233 de 2020” y del 6 de octubre de 2021 con asunto “Solicitud de publicación invitación contratación servicio de inseminación PIDAR 233-2020”

**C. Seguimiento mensual insuficiente en los Comités Técnicos de Gestión Local (CTGL).** Periódicamente en ese periodo de tiempo se hace entrega del informe de seguimiento de la ejecución del PIDAR 233-2020, formato FIMP006 seguimiento a la implementación el cual se encuentra en el aplicativo share point, de igual forma, dejamos la trazabilidad en los informes de supervisión que en su momento fueron remitidos a los funcionarios HEYSEL CALDERON y SEBASTIAN OSORIO quienes cumplían la función de seguimiento a la ejecución de los PIDAR, estos documentos se aportan a la carpeta de respuestas, de igual forma, aportamos como prueba del seguimiento en los meses que indican de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DESDE CASA para los meses en discusión, en el cual se evidencia la citación a comité técnico de gestión en varias oportunidades y que no fueron posible por la falta de CONECTIVIDAD de la zona y recordemos que las comisiones por ser época de Covid estaban limitadas.

[UTT 2 adjuntó pantallazos de: “Plan de Trabajo en Casa”, Sharepoint de la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP, “Informe de Supervisión Ejecución Directa” en e-mail del 27 de enero de 2021 con asunto “Informe de Supervisión PIDAR 997-2019 y 233 de 2020”, “Informe de Supervisión Ejecución Directa” en e-mail del 17 de mayo de 2021 y la visual de Sharepoint correspondiente].

**D. Discrepancia en aplicación de directrices de socialización del PIDAR:** En este punto se aclara que efectivamente a esta reunión asistieron no 47, fueron 48 personas, de las cuales solo 35 ósea el 73% eran los beneficiarios del PIDAR, los

demás fueron en representación de los otros beneficiarios, pero no aportaron documento o poder que los autorizaba a representarlos, por tal motivo, el acta quedó como que asistieron solo el 73% de los beneficiarios.

### **Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado**

Una vez analizadas las observaciones presentadas por la UTT auditada, la Oficina de Control Interno no acepta lo expuesto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo observado por la OCI en los TDR establecidos para las invitaciones a licitar de los contratos de prestación de servicios (Contratación de un (1) contador, Contratación de un (1) médico veterinario y Contratación de un (1) técnico agropecuario), y en respuesta a lo informado por la UTT del cual se cita: *"Si bien es cierto los términos de referencia no contenían el modelo del contrato que se debiera suscribir, también es cierto que los mismos términos contenían la información OBLIGATORIA que debían llevar los contratos a suscribir y es precisamente la información que contienen cada uno de los contratos de los profesionales suscritos, como se puede apreciar en los contratos reportados en el aplicativo share point. Sin embargo hacemos referencia que en esa época a la que nos referimos año 2020, e inicios del 2021 la revisión de los términos de referencia por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual no estaba en el procedimiento, a esto le sumamos que los términos de referencia son elaborados originalmente por la asociación beneficiaria y que la unidad técnica territorial realiza una función de revisión de los requisitos mínimos que debían contener estos términos y el modelo del contrato no hacía parte de esos requisitos."*, la Oficina de Control Interno se permite informar que dicha observación no logra desvirtuar el incumplimiento a lo establecido en el procedimiento *"Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa"* (PR-IMP-002) V1 vigente al momento de implementación del PIDAR el cual cita en el numeral 5.4.1. PROCESO CONTRACTUAL - *Una vez el CTGL apruebe el POI, realizará la verificación de las actividades del proyecto y priorizará las compras y contrataciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y* Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

Rural. Realizada la priorización dentro de los diez (10) días siguientes elaborará y aprobará los términos de referencia para la contratación de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución del proyecto. Los términos de referencia deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Identificación del (los) bien (es) o servicio (s) que requiere(n) contratarse (Compra de semilla, especies animales, maquinaria, construcción de infraestructura, prestación de servicios profesionales etc.). 2. Ficha técnica del (los) bien (es) o servicio (s) que requiere(n) contratarse, identificando el tipo de bien. 3. Obligaciones generales y específicas de la contratación. 4. Forma de pago. 5. Documentación que debe presentar el oferente para acreditar su idoneidad. 6. Garantías que se le pedirán al oferente 7. Formato Oferta Económica en el cual debe establecer el oferente la oferta en función de la ficha técnica y descripción del valor agregado que puede ofertar el oferente en caso de ser adjudicatario si decide ofertarlo. 8. Fecha y hora máxima para recibir las ofertas de manera directa en la sede de la Unidad Técnica Territorial. **9. Modelo de contrato. (subrayado fuera de texto)**, razón por la cual se mantiene la observación teniendo en cuenta que dicho ítem no se tuvo en cuenta al momento de elaborar los correspondientes términos de referencia. Téngase presente de igual forma que el procedimiento no contempla desviaciones o excepciones que aprueben el proceder descrito por la UTT.

Ahora bien, respecto con la publicación de los términos de referencia, los cuales no pudieron ser validados por la OCI, se acepta la observación presentada, sin embargo, es importante resaltar la necesidad que para próximos proyectos dejar la totalidad de las evidencias de las actividades de cumplimiento del procedimiento PR-IMP-002.

Por otro lado, frente a la discrepancia en aplicación de directrices de socialización del PIDAR la UTT2 informó: “En este punto se aclara que efectivamente a esta reunión asistieron no 47, fueron 48 personas, de las cuales solo 35 ósea el 73% eran los beneficiarios del pidar, los demás fueron en representación de los otros beneficiarios, pero no aportaron documento o poder que los autorizaba a representarlos por tal motivo el acta quedo como que asistieron solo el 73% de los beneficiarios.”, cabe resaltar que

se observa el incumplimiento a lo estipulado en el procedimiento en mención en la actividad 8 *“Socializar el PIDAR a la forma organizativa beneficiaria. La UTT convocará y liderará la reunión de socialización la cual debe contener como mínimo los siguientes puntos (...) A esta reunión asisten obligatoriamente: 1. Los representantes del CTGL 2. **El 100% de los beneficiarios directos del proyecto. (subrayado fuera de texto (...))***

Finalmente, en lo referenciado por la UTT2 respecto al incumplimiento del numeral 5.3.3.1 *“Funciones del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL”* establece, *“7. Realizar seguimiento mensual a la operación de los PIDAR”*, del procedimiento PR-IMP-002, donde no se realizó seguimiento a través del comité en los meses de noviembre y diciembre 2020, marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2021 y enero 2022, la OCI no acepta lo informado acerca de la entrega de los informes de seguimiento de la ejecución, ya que esto no hace parte como tal del criterio anteriormente mencionado respecto a la sesión mensual del CTGL. Ahora bien, la UTT2 indicó que de acuerdo a las condiciones suscitadas por la emergencia sanitaria (COVID19) y la imposibilidad de realizar estas reuniones presenciales, se suministró SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DESDE CASA (23 al 27 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020), no obstante, la observación hace referencia también a los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2021 y enero 2022, razón por la cual las situaciones expuestas no desvirtúan el incumplimiento al procedimiento ya mencionado, por lo que la OCI insta a plantear las correspondientes acciones de mejora, con el fin de identificar y mitigar las posibles causas raíz, y evitar que situaciones similares se presenten en otros PIDAR.

Respecto al PIDAR 822 de 2019, esta Oficina de Control Interno sostuvo reunión con la DAAP, la cual argumentó coyunturas por renuncia de la persona encargada de la administración del PIDAR, la transición hacia el nuevo colaborador y el desconocimiento de la operación del proyecto, por lo que se comprometió a entregar respuesta no más tarde del 25 de noviembre de 2022, no obstante, no se cumplió con dicho compromiso. Así las cosas, no se obtuvo justificación de las observaciones asociadas ni detalles del

eventual plan de mejoramiento aplicable. Se recomienda entonces diseñar los planes de mejoramiento aplicables en las circunstancias.

#### **HALLAZGO N° 4 Incumplimientos de términos procedimentales de PIDAR ejecutado por Modalidad de Convenio de Cooperación Internacional - FAO**

Esta Oficina de Control Interno seleccionó, además de los dos (2) PIDAR ejecutados por Modalidad Directa abordados en los Reportes de Hallazgo previos, uno (1) ejecutado por Modalidad de Convenios de Cooperación Internacional, cofinanciado mediante Resolución N° 456 de 2018, denominado *“Fortalecimiento de las Capacidades Productivas de 19 asociaciones de pequeños productores, mediante la dotación de bancos de maquinaria y equipos, para la producción de papa en el Departamento de Boyacá”*, sobre el cual se realizó verificación de los requisitos contenidos en el Procedimiento PR-IMP-001 (versiones 4 y 5). En este orden de ideas, se identificaron las siguientes desviaciones:

**a. Incertidumbre sobre evidencia y oportunidad de suscripción de actas de notificación personal, de compromiso y corresponsabilidad, Omisiones en la socialización del Proyecto y falta de oportunidad y soporte de divulgación de Cronograma de Implementación.**

Al inspeccionar los archivos que se entregaron en la respuesta por parte de la Dirección de Accesos a Activos Productivos - DAAP, se encontraron actas de notificación personal, de compromiso y corresponsabilidad sin registro de fecha o código del PIDAR: ej: Asoproaqui, Agrocucaita, Aproasi, Asoproagros Tuta, Asorprobelén, Asoprotoca, Asofiraya, Asagroso, El Olivo, Asoconcavo, Agropasa La Libertad, Coumbipapa, Asopsag, Dignidad Papera, Coagros Ltda, Cooimotavita, Aproveiracacha y El Cacique), lo que genera incertidumbre razonable sobre la oportunidad de suscripción de dichos documentos. El otro archivo con los mismos documentos, aunque cuenta con los datos señalados, resulta ilegible y, dada la existencia del primero mencionado, también genera la inquietud manifestada.

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

De otra parte, se inspeccionó el acta de Comité N° 001 del 5 de julio de 2018, cuyo objetivo fue: *“Socializar el PIDAR (...) de acuerdo con la resolución No. 046 del 19 de junio de 2018”*, observando error en el número de resolución mencionada y en la falta del listado de asistencia que diera cuenta de los participantes del espacio, incumpliendo igualmente con lo indicado en el numeral 8 del procedimiento sobre *“Socializar el [PIDAR] con enfoque territorial al grupo asociativo beneficiario para el inicio de la ejecución”*, que señala: *“(...) a esta reunión asisten obligatoriamente (...) 3. Los beneficiarios directos del proyecto. Se invita a la Dirección de Seguimiento y Control, a los entes territoriales y terceros intervinientes en el proceso de ejecución del proyecto”*. Vale la pena precisar que a esta reunión no asistieron los terceros mencionados.

Llamó la atención de esta Oficina de Control Interno que se indicara en el informe Final – Cierre Financiero (F-IMP-007) respecto a la socialización (página 14) que: *“Se da paso a la de la (sic) socialización realizada el 17 de septiembre de 2018 en donde se dan a conocer los objetivos del proyecto y del plan de implementación inicial a la Asociación beneficiaria del PIDAR, labor realizada entre la FAO y la ADR en territorio”*, dado que no se encontró el acta aludida y además, se detectó incongruencia en las fechas establecidas.

Esta Oficina de Control Interno tampoco identificó la presentación del cronograma de implementación, lo cual debió realizarse en la reunión de socialización. En su lugar, se hizo en el marco del CTGL, según inspección del Acta No.2 del 18 de julio de 2018, dado que ésta menciona *“El ingeniero (...) presentó el cronograma del proyecto, con cada una de las actividades a desarrollar en aras de cumplir con el objetivo principal del proyecto. Los representantes de las organizaciones manifiestan interés en tener copia del cronograma de implementación del Proyecto (POA)”*. Esto configuró incumplimiento del numeral 8 del procedimiento, el cual menciona que: *“(...) en la socialización se presenta la totalidad de la información del proyecto incluyendo el plan de inversiones y el cronograma de implementación”*. Aunado a esto, no se logró identificar en el expediente el cronograma y la evidencia de su envío a las formas organizativas.

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

## Plan Operativo de Actividades – POA

Seguidamente, el procedimiento menciona sobre este apartado que: *“Para la implementación de los proyectos, el Ejecutor deberá presentar ante la ADR un Plan Operativo de Actividades – POA (...), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre del Proyecto; b. Número de Resolución de Adjudicación; c. Monto aprobado; d. Departamento; e. Municipio; f. Organizaciones beneficiarias; g. Descripción del Modelo de ejecución; h. Cronograma de Ejecución de acuerdo con el Plan de Inversiones; i. Actividades a desarrollar, concertación con la comunidad para la implementación”.*

Dado lo expuesto, esta Oficina de Control Interno identificó en el repositorio documental digital el archivo “POA Final”, así como el formato F-IMP-003 Plan de Inversión, los cuales carecen de la información mencionada.

## Incumplimiento en la oportunidad de entrega

Esta Oficina de Control Interno efectuó comisión de visita en la semana del 18 al 21 de octubre de 2022 a una muestra de cinco formas asociativas ubicadas en municipios del Departamento de Boyacá que estuvieron vinculados en el desarrollo del PIDAR, a saber: Asoproagros (Tuta), Dignidad Papera (Tunja), Cooperativa Integral Agropecuaria El Olivo (Combita), Asociación Agropecuaria de Cucaita (Cucaita) y Asogroso (Soracá). Durante las indagaciones efectuadas a los Representantes Legales de las organizaciones precitadas, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

**Asogroso:** *“El tractor no se estrenó/usó a lo largo de 1 año (2019) a raíz de que no estaban disponibles los accesorios. Primero llegó el cincel, la rotativa, el rastrillo y el surcador, al final, el remolque y posteriormente las estacionarias y ensiladoras. Hubo demoras en las entregas, pero a la final, se cumplió. Ello implicó seguir trabajando momentáneamente con la maquinaria del municipio. (...)*

**Asociación Agropecuaria de Cucaíta:** “(...) indica que la maquinaria rotatoria no es apta para el suelo de Cucaíta por lo grueso. Indicó que las entregas fueron muy demoradas, pero a la final se dieron; no fueron informados de los motivos de dicha demora. (...)”.

**Asoproagros:** “Hubo retrasos en entregas, pero a la final, se cumplió”.

**Dignidad Papera:** “(...) en su momento hubo inconvenientes entregas por temas operativos del ejecutor (FAO) la cual aducía temas de directrices desde su matriz en Roma, sin embargo, se surtió a la final sin mayores impases. Había un cronograma de entregas que no se cumplió por el manejo administrativo de la FAO que se mencionó anteriormente, la desviación fue aproximadamente de 6 meses. (...)”

**Cooperativa Integral Agropecuaria El Olivo:** “(...) Si se experimentó en su momento atrasos en la entrega de la maquinaria por temas de desembolsos entre ADR y FAO”

De lo anterior, se concluye que las entregas planeadas en el PIDAR no se efectuaron con la debida oportunidad. En la inspección de las actas de CTGL no se identificó seguimiento al cronograma de entregas, solamente se mencionó el cumplimiento del hito asociado. Según lo citado previamente por parte de los beneficiarios, la situación ameritaba, en términos de la versión 4 del procedimiento, la aplicación de ajustes (numeral 5.3 “Ajustes a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural), donde se menciona que: “Si en la etapa de implementación del proyecto se advierte la necesidad de realizar un ajuste al plan de inversiones, al plan de operativo o al cronograma de ejecución, se tendrá en cuenta dos circunstancias: a. Si los ajustes corresponden a la actualización del plan de inversiones, el plan operativo y/o el cronograma de implementación, estos serán revisados y aprobados por el comité técnico de gestión del proyecto. (...). No se observó la aplicación de este esquema.

**Inconsistencias frente a asistencia para liquidación del Proyecto y omisión de información en Informe Final de Cierre.**

Esta Oficina de Control Interno inspeccionó el acta de cierre del proyecto, del 12 de noviembre de 2021, en cuyo numeral 3. se mencionó ***“Esta jornada se desarrolla de manera presencial en el Municipio de Cóbbita, Boyacá, y con la presencia de (...), así como de los Representantes Legales de las organizaciones participantes del PIDAR 456 y los productores beneficiarios. (...)”*** (negrita fuera de texto). Seguidamente, se verificaron los listados de asistencia que acompañaron dicha acta, encontrando diferencias en las fechas y lugares registrados frente al precitado, como sigue:

Agropasa – La Libertad – 11 de noviembre 2021 efectuada en Samacá – Boyacá

Aproasi – 8 de noviembre de 2021, efectuada en Tecobita – Siachoque

Asoproaqui – 11 de noviembre de 2021, efectuada en Aquitania - Boyacá

Asagroso – 8-11 noviembre de 2021, efectuada en Soracá – Boyacá. Llamó la atención que en el contenido se indicara que la reunión fuera el 13 de diciembre de 2021.

Proagrodigboy – 9 de noviembre de 2021, efectuada en Tunja – Boyacá

Proagrodigboy – 12 de noviembre de 2021, efectuada en Cóbbita – Boyacá

Aspropabelen – 9-11 de noviembre de 2021, efectuada en Belén – Boyacá

Cooumbipapa – 10 de noviembre de 2021, efectuada en Úmbita – Boyacá

Asofiroya – 11-11 de noviembre de 2021, efectuada en Siachoque – Boyacá

Coagros – 10 de noviembre de 2021, efectuada en Tutaza – Boyacá

Asoproviracachá – 10 de noviembre de 2021, efectuada en Viracachá – Boyacá

Asopsag – 11 de noviembre de 2021, efectuada en Ventaquemada – Boyacá

Asoprotoca – 11 de noviembre de 2021, efectuada en Toca – Boyacá

Cooimotavita – 12 de noviembre de 2021, efectuada en Motavita – Boyacá

El Cacique de Turmequé – 12 de noviembre de 2021, efectuada en Turmeque – Boyacá

Asoproagros – 12 de noviembre de 2021, efectuada en Tuta – Boyacá

El Olivo – 12 de noviembre de 2021, efectuada en Cómbita – Boyacá

Asoconcavo, 10 de noviembre de 2021, sin detalle del lugar

Lo anterior plantea incertidumbre sobre la asistencia de las formas organizativas y la oportunidad en la participación del espacio de cierre del proyecto (aunado a que no se observó un control de validación de los beneficiarios legítimos vs. Asistencia). Llamó la atención de esta Oficina de control Interno que algunos de los Representantes Legales de la muestra de asociaciones visitadas declararan en las indagaciones que el cierre del proyecto aún no se ha efectuado, pese a la existencia de los documentos previamente aludidos que dan cuenta de su realización con sus firmas, sin perjuicio de las diferencias anotadas en fecha y lugar.

De otra parte, al inspeccionar el informe final de cierre del proyecto, no se identificó en el contenido del documento referencias a: problemas presentados (por ejemplo, las demoras e incumplimientos del cronograma de entregas previamente citado), fortalezas y debilidades. Además, tampoco se identificaron los soportes financieros de las compras realizadas en el marco del proyecto, sin perjuicio de que se hiciera alusión a estas en el informe.

Lo anterior configura incumplimiento del numeral 5.6 del procedimiento PR-IMP-001 Versión 7 “Informe Final de Implementación del Proyecto”, que señala que: *“El Director de la Unidad Técnica Territorial deberá revisar el informe de cierre técnico y financiero presentado por el ejecutor de cada proyecto asignado para su implementación. Dicho informe deberá venir acompañado de los siguientes documentos:*

*(...) e. Soportes financieros de las compras realizadas en el marco del proyecto.*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

(...) cierre de los proyectos debe contemplar el desarrollo de actividades de socialización en campo de acuerdo con las condiciones sociales y geográficas de cada zona, y culminará con la rendición de cuentas a los beneficiarios del proyecto, también **debe contemplar un acápite de problemas presentados, fortalezas y debilidades y lecciones aprendidas.** (negrita fuera de texto).

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rotación de la Dirección de la UTT 7.</li> <li>▪ Falta de seguimiento u obtención de las herramientas dispuestas procedimentalmente (POA – Cronogramas).</li> <li>▪ Falta de seguimiento y generación de alertas por parte de la ADR a los posibles incumplimientos procedimentales respecto a la implementación y ejecución de los PIDAR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad de afectación económica por Rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos</li> <li>▪ Posibilidad de afectación económica o de la imagen institucional, por la toma de decisiones relevantes para la ejecución del PIDAR en el Comité Técnico de Gestión Local - CTGL debido a la falta presencia del quórum requerido con derecho a voto, o con votaciones de miembros sin derecho a voto.</li> <li>▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por desalineación e/o incumplimiento entre las actividades ejecutadas en los PIDAR y las aprobadas en el cronograma y Plan de Inversión debido a la falta de seguimiento, supervisión y control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incumplimientos normativos y procedimentales que pueden llevar a demoras en la implementación y ejecución de los PIDAR.</li> <li>▪ Pérdida de trazabilidad de la información, compromisos y demás actuaciones en el marco de las reuniones del CTGL.</li> <li>▪ Beneficiarios desorientados o que desconocen sus derechos de participación y opinión en el proyecto</li> <li>▪ Perjuicios a beneficiarios por falta de cierre y liquidación del PIDAR (falta de participación en otras iniciativas de proyectos)</li> </ul>

**Recomendación(es):** Esta Oficina de Control Interno considera que la actualización que de tiempo en tiempo se ha efectuado al procedimiento de Implementación de PIDAR por método de ejecución de Convenios de Cooperación Internacional contempla muchas de las situaciones que, bajo las versiones previas, no se tenían establecidas. No obstante, como se puede apreciar en las observaciones de este PIDAR, es necesario fortalecer los esquemas de ejecución de los controles. En particular, se recomienda que:

a) En cada sesión del CTGL se cuente con un mecanismo de monitoreo de los hitos del cronograma aprobado, y, en caso de desviaciones, se eleven a esta instancia y se instruya sobre su manejo y saneamiento.

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de "Implementación de Proyectos Integrales" F-EVI-016 (Versión 3)

b) Es necesario verificar la congruencia de las fechas y lugares de las reuniones del PIDAR con los beneficiarios, frente a los listados de asistencia, de tal manera que estén alineados. Así mismo, procurar que los informes de cierre contemplen todos los capítulos necesarios según las instrucciones. Para ello, debería diseñarse una plantilla con acápites mínimos a observar.

c) Buscar segregar las responsabilidades de seguimientos a los hitos de los PIDAR desde el interior de la ADR, de tal manera que las rotaciones de colaboradores y/o funcionarios asignados no afecte la operatividad y trazabilidad del proyecto.

d) Finalmente, aunque se observaron los listados de asistencia a las reuniones del PIDAR (en especial, la de cierre), es menester que los nombres vengan pre-impresos, para que se controle quién de ellos hacen parte legítima del PIDAR y asisten a los espacios.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:**

***“Omissiones en la socialización del Proyecto y falta de oportunidad y soporte de divulgación de Cronograma de Implementación***

*Con respecto al acta de socialización del POA, inicio del MER, se encuentra el acta del día 18 de julio de 2018, la cual se encontraba en el repositorio de FAO, pero no se había subido al Share Point de la ADR, a la fecha ya se encuentra y puede ser consultada. Debido a que las distancias del proyecto eran de días se decidió realizar la socialización con los representantes legales de las 19 formas asociativas para que cada uno replicara con sus asociados el inicio de la ejecución y e POA del PIDAR.*

***Incumplimiento en la oportunidad de entrega***

*Con respecto a esta observación, desde la notificación de la resolución hasta primera entrega de maquinaria (mayo 2019), se realizaron, las siguientes actividades propias de la ejecución del PIDAR, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento, lo cual se*

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)

*puede verificar en los CTGL y los comités de seguimiento realizados en el marco de la ejecución, actividades previas al recibimiento de los bancos de maquinaria, documentos que se encuentran en el repositorio:*

- 1. Conformación CTGL*
- 2. Contratación del personal administrativo y técnico del PIDAR*
- 3. Realización de diagnóstico MER*
- 4. Fortalecimiento asociativo y técnico*
- 5. Se adelantó el proceso de validación de fichas técnicas bancos de maquinaria y términos de la licitación.*
- 6. Se realizaron los comités de seguimiento, en los cuales se socializaba y concertaba cada una de las etapas de la ejecución.*

*De acuerdo con los comentarios realizados por las diferentes organizaciones visitadas, y con la información aquí reportada se manifiesta que el proceso en sí fue positivo y es el sentir de cada una de las organizaciones, que pese a no recibir los bancos de maquinaria en el primer trimestre de ejecución, el proceso en sí se centró en el proceso de fortalecimiento previo al recibimiento de la maquinaria, con el objeto de recibir la maquinaria capacitados y fortalecidos. Es importante mencionar que la línea de tiempo inicial de un PIDAR es de 12 meses pero una vez se interviene el territorio, las condiciones la situación actual de la Organización se decide fortalecer para entregar y es lo que sucedió en este PIDAR, más teniendo en cuenta que contábamos con un número alto de beneficiarios y territorios extensos.*

***Inconsistencias frente a asistencia para liquidación del Proyecto y omisión de información en Informe Final de Cierre.***

Con respecto a esta observación y teniendo en cuenta el procedimiento y el memorando con RAD 202032000194423 de julio de 2020 “enmarcada en el memorando con lineamientos para cierre de PIDAR en ejecución en emergencia sanitaria”, la cual acoge actividades de cierre de PIDAR de manera virtual o parcial, por territorios. Para el caso en mención se realizan previo al comité de cierre, visitas de cierre y verificación en cada una de las organizaciones, en este caso las actas relacionadas son producto de reuniones por sectores con el objeto de abarcar la mayoría de los beneficiarios, en el mismo sentido el evento de cierre realizado el 12 de noviembre de 2021 con la presidente de la ADR, fue un acto protocolario con los líderes que se trasladaron al punto ratificando lo realizado en cada uno de sus territorios. Acta CTGL No.16 del 2 de noviembre de 2021.

### **Cierre Financiero (F-IMP-007)**

De acuerdo con la observación...“El Director de la Unidad Técnica Territorial deberá revisar el informe de cierre técnico y financiero presentado por el ejecutor de cada proyecto asignado para su implementación. Dicho informe deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

(...) e. Soportes financieros de las compras realizadas en el marco del proyecto.

(...) cierre de los proyectos debe contemplar el desarrollo de actividades de socialización en campo de acuerdo con las condiciones sociales y geográficas de cada zona, y culminará con la rendición de cuentas a los beneficiarios del proyecto, también **debe contemplar un acápite de problemas presentados, fortalezas y debilidades y lecciones aprendidas.** (negrita fuera de texto)

Y teniendo en cuenta el cumplimiento de lo estipulado en el Procedimiento PR-IMP-001 versión 8, las visitas de cierre, el plan de inversión final, las fortalezas y debilidades fueron socializadas y analizadas en el CTGL No. 16 del 2 de noviembre de 2021 y acta de cierre

*del 12 de noviembre de 2021, así mismo una vez construido y verificado por el director de la UTT el informe final cuenta con la firma donde ratifica lo registrado en el mismo.*

*Con respecto a las facturas y de acuerdo con el Procedimiento PR-IMP-001 versión 8, y teniendo en cuenta que en el marco de la cooperación, las facturas son el producto de las compras realizadas por el cooperante, trabajados en el CTGL, las cuales son autonomía de los archivos del cooperante, sin embargo el procedimiento cuenta con puntos de control (CTGL, Fichas técnicas, TDR, Actas de entrega, certificado de recibidos a satisfacción, Comité de Seguimiento) que garantizan el cumplimiento al 100% del plan de inversión y los excedentes que de la operación se obtenga. En el informe final debidamente revisado y firmado por el UTT se evidencia el proceso de ejecución presupuestal. Aparte Informe final.*

*Se sugiere a la OCI, realizar la auditoria con el apoyo de las personas de la ADR que acompañaron la ejecución del PIDAR, ya que no se informó a los responsables de la UTT en acompañar el proceso de ejecución del PIDAR o del nivel central, teniendo en cuenta el número de beneficiarios (347), se pudieron tergiversar muchas actividades que se realizaron por etapas debido al estado de emergencia del país y a la magnitud del mismo.*

*Por otro lado, y teniendo en cuenta que los hallazgos mencionados son producto de la intervención en territorio se sugiere verificarlo y corroborarlo contra la documentación dispuesta en el Share Point o en medio físico en la UTT respectiva.*

*Así mismo con respecto al SEGUIMIENTO Y PUNTOS DE CONTROL, ya que en el repositorio se cuenta con seguimiento en todos los CTGL, visitas de seguimiento y comités de seguimiento los cuales se realizaron durante toda la ejecución del PIDAR.*

*Es importante tener en cuenta que después de una pandemia, y de una cultura asociativa muy baja en el territorio, tener unas organizaciones fortalecidas técnica y administrativamente, unos bancos de maquinaria funcionando generando ingresos, calidad de vida, evidencia un proceso bien realizado con la totalidad de los beneficiarios.*

Por ultimo en el presente PIDAR no hay ningún riesgo de Posibilidad de afectación económica por Rezagos y/o incumplimientos en hitos claves para el desarrollo de los PIDAR debido a la falta de seguimiento de los mismos, ya que como se podrá verificar se cumplió con cada uno de los puntos de control estipulados en el procedimiento, al contrario se contó con un ahorro por buena ejecución de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$496.795.353) el cual fue invertido en activos que fortalecieron aún más a las 19 organizaciones beneficiarias”.

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Desconocimiento de formatos válidos para el reporte de la ejecución de los PIDAR.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar socialización de la UTTs sobre manejo documental de los PIDAR y de las actividades definidas en el procedimiento, con el propósito de tener claridad de sus responsabilidades.	socializaciones con cada UTT (13)	Preventiva	Funcionario delegado por el Líder de la Dirección de Acceso a Activos Productivos	01-01-2023	30-11-2023

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado con Observaciones

Una vez analizada la respuesta entregada por la Dirección de Acceso a Activos Productivos, esta Oficina de Control Interno la acepta parcialmente, en virtud del siguiente racional:

- Respecto a la socialización, la DAAP reconoció en su respuesta que no se contaba en su momento con la evidencia cargada en Sharepoint, por lo que procedió a solicitarla a FAO, con lo que subsanó la desviación observada. Ahora bien, frente al público objetivo de esta instancia, manifestó la DAAP que, por efectos de las distancias, “se decidió realizar la socialización con los representantes legales de

*las 19 formas asociativas para que cada uno replicara con sus asociados el inicio de la ejecución y e POA del PIDAR”.* Sobre este particular, vale la pena precisar que el procedimiento PR-IMP -001 no contempla desviaciones o excepciones de este tipo, por lo que hubo incumplimiento respecto a la divulgación adecuada del proyecto a todos los beneficiarios. No se debió endilgar dicha responsabilidad a los Representantes Legales de las formas asociativas.

De otra parte, no hubo manifestación por parte de la DAAP sobre las imprecisiones advertidas en la revisión de la evidencia en materia de la falta de asistencia de actores como los invitados de la Dirección de Seguimiento y control y otros terceros intervinientes al espacio de socialización; el error en el número de la Resolución informado (046 en vez de 456), la fecha de socialización según informe de cierre vs. Acta de socialización y la falta de cronograma de implementación.

- b) Frente al incumplimiento en la oportunidad de entrega, esta Oficina de Control Interno reconoce que en cada acta de CTGL se expusieron los hitos abordados y su evolución, no obstante, y como también informa el proceso auditado, hubo en todo caso demoras en las entregas del banco de maquinaria, lo que en principio dificultaba el logro del objetivo del PIDAR de reducir los costos de alquiler de maquinaria del municipio. Aunado a esto, resulta importante no desligar el componente asociativo del componente técnico, en el sentido de que en las indagaciones de esta Oficina de Control Interno en territorio entre el 18 y 21 de octubre de 2022, algunos manifestaron la importancia de aplicar los conocimientos adquiridos en la operación de la maquinaria.
- c) Respecto al apartado de la respuesta denominado **Inconsistencias frente a asistencia para liquidación del Proyecto y omisión de información en Informe Final de Cierre**“, esta Oficina de Control Interno encuentra dos situaciones que no se hallan documentadas en el procedimiento PR-IMP-001: la primera, consistente en que se den espacios sectorizados de cierre del PIDAR, debiéndose haber efectuado una sola reunión con todos los beneficiarios de las formas organizativas;

- la segunda, es que se haya efectuado la reunión de cierre en el marco del CTGL, el cual solo tiene asistencia por parte del (los) delegado(s) de las formas organizativas, más debieron haber asistido todos los beneficiarios. No se contemplan desviaciones sobre este particular.
- d) Frente al contenido del informe final, la DAAP aduce que los temas fueron abordados en el marco del CTGL del 2 de noviembre de 2021 y acta de cierre del 12 de noviembre de 2021, no obstante, al analizar la estructura del informe final que plantea el procedimiento, estos ítems no fueron descritos, por lo que se confirma el incumplimiento precitado en el hallazgo, sin perjuicio de que los temas hayan sido expuestos en los escenarios aludidos.
- e) Para el tema de los soportes financieros (facturas), téngase en cuenta que es un requisito detallado en el procedimiento sobre el que no se contemplan excepciones o desviaciones para su acceso, de tal suerte que se parte del sano razonamiento que será información disponible para la ADR. Ahora bien, de auditorías anteriores es sabido que organizaciones como FAO o UNODC son reticentes a entregar dicha información por su fuero de Entidades no sometidas al régimen de ley de contratación estatal, por lo que se recomienda entonces establecer algún manejo alternativo como el expuesto en la respuesta, de tal manera que se permita la validez de documentación abordada en las instancias de CTGL.
- f) Esta Oficina de Control Interno acoge su sugerencia de trabajar este tipo de auditorías de manera conjunta con el Nivel Central y la UTT, no obstante, es preciso dejar claridad que, mediante memorando 20222500030613 del 29 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Control informó a la Vicepresidencia de Integración Productiva sobre el inicio de la Auditoría al proceso de Implementación de Proyectos Integrales, en donde se solicitó designar las personas que servirían de enlace para los requerimientos y/o procedimientos de auditoría, para lo cual fueron designados los contratistas correspondientes de la DAAP. También fueron informados los PIDAR a evaluar, para efectos de que dispusieran el Sharepoint con la información requerida, por lo que era de conocimiento de la DAAP los

PIDAR objeto de auditoría. Adicional a ello, esta Oficina de Control Interno estableció comunicación con el Director de la UTT 7 – Boyacá para informar fecha de la comisión y contactos involucrados en el PIDAR, más la logística de desplazamiento en territorio. Para ese entonces, el auditor a cargo fue informado de la convalecencia del Director de la UTT, así como que la territorial no contaba con el personal suficiente para atender la visita (incluso llegándose a informar que en esa semana tenían comisión a Yopal), por lo que se desplegaron las consultas necesarias para el ejercicio auditor. En próximas oportunidades, planteamos establecer involucramiento conjunto para que los esfuerzos tengan una dirección común.

Ahora bien, es pertinente aclarar que durante las indagaciones en territorio, la Oficina de Control Interno entrevista beneficiarios activos del PIDAR, y la información recogida es contra-verificada con evidencia disponible o preguntas adicionales de filtro que, a la final, son confirmadas al momento de leer en voz alta el acta documentada e inquiriendo si se requiere algún ajuste, modificación, alcance o corrección de lo enunciado, sobre lo que no hubo manifestación en contrario de los beneficiarios y procedieron a firmar. Así las cosas, y con la debida prudencia que debe caracterizar un procedimiento de indagación, debe acompañarse ésta de los soportes del caso, para no caer en imprecisiones o tergiversaciones, por lo que consideramos que nuestras preguntas con sus contestaciones fueron razonables y, a partir de ellas, se pueden inferir posibles debilidades en las instancias de socialización o cierre del PIDAR que deberían ser tenidas en cuenta para que no se planteen escenarios de incertidumbres en la gestión de cierre del PIDAR.

También debe considerarse el hecho de que, en los PIDAR, por lo general, se vienen presentando desviaciones procedimentales (ver informes de auditorías anteriores respecto a socializaciones, entregas, sustituciones etc), por lo que, contar con la documentación no necesariamente implica que no se encuentren

errores, sino que ello dependerá del análisis de las respectivas evidencias. Esto no obsta para concluir que el PIDAR logre sus propósitos.

Para concluir sobre la sustentación de la DAAP, se informa que el riesgo aludido corresponde meramente a un riesgo posible que se detecta durante el ejercicio auditor, y no implica que se haya materializado.

Finalmente, frente al Plan de Mejoramiento propuesto, aunque se considera válido, puede resultar insuficiente, toda vez que socializar formatos no necesariamente conlleva a evitar errores o imprecisiones en la información, por lo que se recomienda complementar con controles detectivos y/o preventivos sobre la calidad de la información que aseguren integridad frente a: asistentes a socializaciones, espacios de Comités, entregas de materiales, bienes o insumos, cantidad de sustituciones, entre otros aspectos en la operación de los PIDAR.

## RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Incumplimiento en el proceso de entrega de bienes, insumos y/o servicios y falta de supervisión a la ejecución de PIDAR ejecutado bajo Modalidad Directa.	SI	Abierto
2	Incumplimientos a las obligaciones contractuales sobre bienes y/o servicios y del encargo fiduciario.	SI	Abierto
3	Incumplimiento de funciones del Comité Técnico de Gestión Local en PIDAR implementados mediante Modalidad de Ejecución Directa	No	Abierto
4	Incumplimientos de términos procedimentales de PIDAR ejecutado por Modalidad de Convenio de Cooperación Internacional - FAO	SI	Abierto

**Notas:**

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los colaboradores de la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Acceso a Activos Productivos y Unidades Técnicas Territoriales 1, 2 y 7, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022.



**WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.   
**Revisó:** Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

Informe N° OCI-2022-028 Auditoría Interna al proceso de “Implementación de Proyectos Integrales” F-EVI-016 (Versión 3)